

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO PROVINCIAL DEL DIA 30 DE ENERO DE 2026

En la Ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día treinta de enero de dos mil veintiséis, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Palacio, la Corporación Provincial para celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Iglesias García y con asistencia de los Vicepresidentes 1º Don David Mingo Pérez, 2º Don Carlos García Sierra y 3º Doña Eva María Picado Valverde y de los Diputados Don Santiago Alberto Castañeda Valle, Doña Nieves García Mateos, Don Marcos Iglesias Caridad, Don Antonio Agustín Labrador Nieto, Don José Roque Madruga Martín, Don Gerardo Marcos García, Don Roberto José Martín Benito, Don Jesús Mª Ortiz Fernández, Don Ángel Luis Peralvo Sanchón, Doña Mª Pilar Sánchez García, Don Juan Carlos Zaballos Martínez, Doña Mª del Carmen Ávila de Manueles, Don Leonardo Bernal García, Don Antonio Cámara López, Don Mario Caverro Martín, Don Carlos Fernández Chanca, Don Luis Rodríguez Herrero, Don Fernando Rubio de la Iglesia, Doña Sara Sánchez Hernández, Doña Miryam Tobal Vicente y Don Celestino del Teso Rodríguez que son los veinticinco Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Don Alejandro Martín Guzmán, estando presente el Interventor Don Manuel Jesús Fernández Valle.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LOS DÍAS 22 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de los días veintidós y treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Y la Corporación, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda prestarles su aprobación.

2.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE DIVERSAS ENTIDADES, EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS. REFERENCIAS 2025/1056-PC, 2025/1045-PC, 2025/1042-PC Y 2025/1038-PC.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la siguiente propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo REGTSA, aprobada por unanimidad:

“3. REFERENCIA: 2025/1056-PC. ACUERDO DE DELEGACIÓN (ANEXO VI) DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLA.

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó los nuevos modelos de “Acuerdos de Delegación” en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes tienen atribuidas en materia de Gestión Tributaria y de Recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público y en materia de inspección de los tributos municipales, en consecuencia se procede a remitir a los mismos dichos modelos de acuerdos a fin de que procedan si así lo estiman a su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal y/o Juntas de Gobierno y Asambleas de Concejales correspondientes.

Tal y como se determina en dichos acuerdos de delegación, estos deberán ser Aceptados por parte de la Diputación Provincial.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proponer al Pleno Provincial la aceptación de los acuerdos de delegación que seguidamente se indican, una vez adoptados y aprobados en Pleno Municipal, Junta o Asamblea.

MUNICIPIO	ANEXO	Fecha acuerdo Pleno
LAGUNILLA	Anexo VI (Expedientes sancionadores)	11/12/2025

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

4. REFERENCIA: 2025/1045-PC. ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. AMPLIACIÓN DEL ANEXO I (SAUCELLE).

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó los nuevos modelos de “Acuerdos de Delegación” en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes tienen atribuidas en materia de Gestión Tributaria y de Recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público y en materia de inspección de los tributos municipales, en consecuencia se procede a remitir a los mismos dichos modelos de acuerdos a fin de que procedan si así lo estiman a su aprobación por el Pleno de la

Corporación Municipal y/o Juntas de Gobierno y Asambleas de Concejales correspondientes.

Tal y como se determina en dichos acuerdos de delegación, estos deberán ser Aceptados por parte de la Diputación Provincial.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proponer al Pleno Provincial la aceptación de los acuerdos de delegación que seguidamente se indican, una vez adoptados y aprobados en Pleno Municipal, Junta o Asamblea.

MUNICIPIO	ANEXO	Fecha acuerdo Pleno
SAUCELLE	Ampliación del anexo I (delegación de la gestión y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida transporte y tratamiento de residuos).	05/12/2025

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

5. REFERENCIA: 2025/1042-PC. ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO I (INSPECCIÓN TRIBUTARIA) DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó los nuevos modelos de “Acuerdos de Delegación” en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes tienen atribuidas en materia de Gestión Tributaria y de Recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público y en materia de inspección de los tributos municipales, en consecuencia se procede a remitir a los mismos dichos modelos de acuerdos a fin de que procedan si así lo estiman a su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal y/o Juntas de Gobierno y Asambleas de Concejales correspondientes.

Tal y como se determina en dichos acuerdos de delegación, estos deberán ser Aceptados por parte de la Diputación Provincial.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proponer al Pleno Provincial la aceptación de los acuerdos de delegación que seguidamente se indican, una vez adoptados y aprobados en Pleno Municipal, Junta o Asamblea.

MUNICIPIO	ANEXO	Fecha acuerdo Pleno
Peñaranda de Bracamonte	Ampliación del anexo I (inspección tributaria).	03/12/2025

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

6. REFERENCIA: 2025/1038-PC. ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO I DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE DUERO.

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó los nuevos modelos de “Acuerdos de Delegación” en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes tienen atribuidas en materia de Gestión Tributaria y de Recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público y en materia de inspección de los tributos municipales, en consecuencia se procede a remitir a los mismos dichos modelos de acuerdos a fin de que procedan si así lo estiman a su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal y/o Juntas de Gobierno y Asambleas de Concejales correspondientes.

Tal y como se determina en dichos acuerdos de delegación, estos deberán ser Aceptados por parte de la Diputación Provincial.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proponer al Pleno Provincial la aceptación de los acuerdos de delegación que seguidamente se indican, una vez adoptados y aprobados en Pleno Municipal, Junta o Asamblea.

MUNICIPIO	ANEXO	Fecha acuerdo Pleno
Hinojosa de Duero	Anexo I (ampliación), recaudación ejecutiva de la tasa de agua, alcantarillado, mantenimiento de cementerio y aprovechamiento de pastos comunales.	20/03/2025

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

Y no planteándose discusión, el Consejo de Administración por unanimidad de los quince miembros que de hecho y de derecho conforman el mismo, eleva a acuerdo las propuestas anteriormente transcritas.”

Con ausencia total de debate, la propuesta que antecede fue aprobada por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

3.- EXPEDIENTE 2023/GSG_01/000131: PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia:

“La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, regula la composición de las Mesas de Contratación, tanto en su artículo 326 como en la Disposición Adicional 2ª que contiene prescripciones específicas para la Administración Local.

En sesión de 31 de julio de 2023, el Pleno de la Diputación aprobó por unanimidad, la composición de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, nombrando Presidente y Vocales, así como sus sustitutos.

Posteriormente se modificó el acuerdo citado como consecuencia de la incorporación a la plantilla de la Diputación en el puesto de Supervisora de Contratación (puesto nº 10129 RPT), adscrita al Área de Presidencia, Secretaría General, Servicios Jurídicos Contratación, Dª Esperanza Ríos Marín.

En sesión de 30 de abril de 2025 se volvió a modificar el acuerdo citado para la incorporación a la Mesa de Contratación de D. Ricardo Barrientos Arnaiz, Coordinador de Contratación, adscrito al Área de Presidencia, Secretaría General, Servicios Jurídicos Contratación que actuaría como Presidente de la Mesa y Dª Amaya Talón Ballester, Adjunta al Jefe de Servicio de Convenios y Contratación, que actuaría como Secretaria de la Mesa.

Mediante Decreto de Presidencia nº 10/2026, de fecha 2 de enero, se ha resuelto el nombramiento de Dª Mª Luisa Mendoza Ruiz para el desempeño en comisión de servicios del puesto de trabajo N°10129 Supervisor/a de Contratación adscrita al Área de Presidencia, Secretaría General, Servicios Jurídicos Contratación.

Resulta conveniente, dadas las funciones del puesto que desempeña la funcionaria de carrera mencionada Dª Mª Luisa Mendoza Ruiz que se modifique el acuerdo del Pleno

de 31 de julio de 2023 y se incorpore a la Mesa de Contratación en las mismas funciones que eran inherentes a dicho cargo.

Asimismo, se considera conveniente la ampliación del número de suplentes designados para el cargo de Secretario/a de las Mesas de Contratación para garantizar la celebración de las sesiones en casos de ausencia del titular por lo que se propone que D. Ricardo Barrientos Arnaiz, Coordinador de Contratación pueda actuar como Secretario suplente de la Mesa de Contratación.

En consecuencia, se **PROPONE**:

Primero .- Modificar el acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2023 en los siguientes términos:

- D^a M^a Luisa Mendoza Ruiz, Supervisora de Contratación, puesto de trabajo N°10129 adscrita al Área de Presidencia, Secretaría General, Servicios Jurídicos Contratación, sustituirá indistintamente al Presidente o a la Secretaria de la Mesa de Contratación, en caso de ausencia de los mismos.
- D. Ricardo Barrientos Arnaiz, Coordinador de Contratación, adscrito al Área de Presidencia, Secretaría General, Servicios Jurídicos Contratación, actuará como Presidente de la Mesa de Contratación pudiendo actuar como Secretario en caso de ausencia del titular.

Dejar el resto del contenido del acuerdo en los mismos términos.

Segundo.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial.”

Y la Corporación, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia sobre modificación de la composición de la Mesa de Contratación.

4.- EXPEDIENTE 2026/GBS_01/000043: PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, aprobado por unanimidad:

“**PRIMERO.**- Los precios públicos, según la tipología de las plazas de los centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora del precio público por estancias en centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca (B.O.P de 4 de febrero de 2025), son los siguientes:

- Plaza de válidos: 38.09 €
- Plaza de asistidos no dependientes: 38,09 €
- Plaza de asistidos dependientes: 53.32 €
- Plaza de asistidos gran dependiente: 60.93 €

SEGUNDO.- Según el artículo 7.4 de la Ordenanza citada “los importes del precio se actualizarán anualmente aplicando el índice general de precios al consumo del mes de noviembre (IPC). Esta actualización se realizará con efectos de 1 de enero de cada año, previo acuerdo plenario de la Corporación Provincial.”

TERCERO.- Según la información publicada por el I.N.E., la subida interanual del IPC noviembre 2.025 ha sido del 2.8 %.

Aplicada esta subida a los precios públicos de las estancias residenciales, quedarían actualizados para el año 2.026 en los siguientes importes:

- Plaza de válidos: 39.16 €
- Plaza de asistidos no dependientes: 39,16 €
- Plaza de asistidos dependientes: 54.81 €
- Plaza de asistidos gran dependiente: 62.64 €

CUARTO.- Que, en aplicación del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión proceda al estudio e informe de la actualización indicada y previo Dictamen se solicite al pleno Provincial la adopción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente acuerdo:

Actualizar el importe de los precios públicos de las estancias en los centros residenciales de la Diputación para el año 2.026, en aplicación de una subida igual a la subida interanual del IPC de noviembre 2.025, que ha sido del 2.8 %, y de conformidad con el art. 7.4 de la Ordenanza Reguladora del precio público por estancias en centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca (B.O.P. de 4 de febrero de 2025), en los siguientes términos:

- Plaza de válidos: 39.16 €
- Plaza de asistidos no dependientes: 39,16 €
- Plaza de asistidos dependientes: 54.81 €
- Plaza de asistidos gran dependiente: 62.64 €

QUINTO.- Que el acuerdo referido en el punto anterior se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base a todo lo expuesto, se **acuerda:**

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los art. 56 del Reglamento Orgánico Provincial y 82.2 y 97.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, la Comisión Informativa acordó, por unanimidad proponer al Pleno Provincial que eleve a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

5.- EXPEDIENTE 2026/GBS_01/000042: PROPUESTA RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL COEFICIENTE K DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ordenanza de la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de enero de 2018, en aplicación de lo dispuesto en las Haciendas Locales (Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), lleva a cabo la regulación el Precio Público por Estancias en Centros Asistenciales de esta Diputación, estableciendo, en su artículo 9, y bajo el epígrafe de “aportación de las personas beneficiarias al coste del servicio” que:

1. Las personas beneficiarias contribuirán al coste del servicio de acuerdo con su capacidad Económica determinada según los artículos anteriores y, con carácter general, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, no pagarán más del 90% del precio público establecido para los servicios en los que se encuentren en situación de alta, ni más del 90% de su capacidad económica. Si el beneficiario de alguno de los servicios fuera titular de alguna prestación de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dicha prestación deberá ser destinada a la financiación del coste del servicio adicionalmente a la que le corresponda en función de su capacidad económica, sin que en ningún caso la participación del beneficiario supere el 90% del precio público del servicio en que se encuentre en situación de alta.

2. Se aplicará una reducción en la aportación de los beneficiarios del 50%, en concepto de reserva de plaza, en aquellos días de ausencia del centro por haber sido ingresado en un centro sanitario o por vacaciones voluntarias. La reducción por vacaciones voluntarias dejará de tener efecto cuando se superen los 48 días acumulados en un año, a razón de 4 días por mes completo restante hasta final de año en el caso de nuevos ingresos.

3. La aportación económica mensual de las personas beneficiarias será el resultado de aplicar las fórmulas correspondientes al servicio en el que se esté en situación de alta. El resultado deberá garantizar el cumplimiento de los límites establecidos en el apartado primero del presente artículo, así como las cantidades para gastos personales establecidas en el artículo 8, salvo que se acredite la existencia de rendimientos de capital con la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en cuyo caso se suprimiría la cantidad indicada para gastos personales.

Las fórmulas a aplicar son las siguientes:

a) Servicio de atención residencial para las personas mayores y servicio de atención residencial (residencias y viviendas) más servicio de centro de día en personas con discapacidad:

$$AEM = (475 \times R/I - 75) \times K.$$

b) Servicio de atención residencial (residencias y viviendas) para personas con discapacidad:

$$AEM = (315 \times R/I - 50) \times K.$$

c) Servicio de centro de día (estancias diurnas y centros ocupacionales):

$$AEM = (250 \times R/I - 120) \times K.$$

d) Servicio de estancia nocturna:

$$AEM = (475 \times R/I - 350) \times K.$$

Siendo:

AEM = aportación económica mensual.

R = capacidad económica anual/12.

I = cuantía IPREM mensual correspondiente al mismo ejercicio utilizado para el cálculo de la capacidad económica.

K = coeficiente de revalorización anual.

Para cálculos en los que no se tenga en cuenta el mes completo, la cuantía de la aportación se prorrateará en función del número de días que se encuentra en situación de alta en el mes.

Para el primer ejercicio de aplicación de esta Ordenanza, el coeficiente K es igual a 1,063 revalorizándose en función del índice general de precios al consumo (IPC) del mes de noviembre anterior, siempre y cuando no sea inferior al porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social, en cuyo caso se aplicará este último. En los ejercicios siguientes, se revalorizará dicho coeficiente aplicando el mismo criterio. Esta revalorización ha de aprobarse por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial para cada año, sin perjuicio de la previa elaboración del informe técnico económico correspondiente.

Las personas beneficiarias de los servicios del apartado a), cuando no tengan la consideración de estancias temporales, podrán solicitar que la aportación mensual que les corresponda se produzca en 14 pagos al año, para lo que se anualizará la misma y se dividirá entre los 14 pagos solicitados. Cuando haya que liquidar períodos inferiores a un mes, se realizará con la aportación mensual.

SEGUNDO.- En el año siguiente al de la entrada en vigor de la referida norma, la actualización del índice K de revalorización anual no se llevó a cabo, por lo cual, en los términos que establece el ya citado artículo 9 de la misma, procede acumular en este trámite la variación correspondiente a las actualizaciones de los meses de noviembre de 2013 y de noviembre de 2014.

TERCERO.- En aplicación de esta Ordenanza el coeficiente K, se revaloriza para el año 2026 utilizando el I.P.C. del mes de noviembre de 2025, que fue del 2.8%.

CUARTO.- En aplicación del referido índice porcentual la variación del parámetro referido (K) arrojaría los siguientes valores corregidos:

<i>Ejercicio económico de referencia</i>	<i>Coeficiente K</i>
2013	1,063
2014	1,065
2015	1,067
2016	1,069
2017	1,076
2018	1,092
2019	1,111
2020	1, 2
2021	1,121
2022	1, 182

2023	1.283
2024	1.331
2025	1,368
2026	1.406

QUINTO.- En consecuencia, a todo lo expuesto, y según dispone el ya referido artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Estancias en Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Salamanca, procede la aprobación por el pleno de la Corporación de la nueva cuantía del cociente de la variable K para el cálculo de la aportación de los residentes al coste del servicio de conformidad con su capacidad económica, el cual queda establecido en el valor de 1,406.

PROPUESTA

Primero.- Que, en aplicación del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Bienestar Social, proceda al estudio e informe de la actualización referida y previo Dictamen, se solicite al Pleno provincial de la Corporación la aprobación de la cuantía actualizada del coeficiente de la variable K para el cálculo de la aportación de residentes al coste del servicio, de conformidad con su capacidad económica, el cual queda establecido en el valor de 1,406.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base a todo lo expuesto, se **acuerda:**

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los art. 56 del Reglamento Orgánico Provincial y 82.2 y 97.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, la Comisión Informativa acordó, por unanimidad proponer al Pleno Provincial que eleve a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

El Sr. Presidente toma la palabra para manifestar que teniendo en cuenta la similitud de este punto del orden del día y el siguiente de este Pleno y de conformidad con la Junta de Portavoces, el debate será conjunto y la votación de los mismos será por separado.

6.- EXPEDIENTE 2025/GAC_01/001942: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y BULLYING EN LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE SALAMANCA Y EN AQUELLAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, aprobado por unanimidad:

“Visto el Informe jurídico, en forma de propuesta de acuerdo, evacuado por el Director de Organización del Área de Cultura, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Visto el certificado emitido por la Secretaria de las Mesas de negociación de funcionarios, laborales y Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Salamanca, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Comisión Informativa de Cultura acuerda, por unanimidad de todos los miembros de la misma, proponer al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo y bullying en la Escuela de Tauromaquia de Salamanca y en aquellas actividades formativas y deportivas de la Diputación Provincial de Salamanca que a continuación se transcribe:

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y BULLYING EN LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE SALAMANCA Y EN AQUELLAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

CONTENIDO BREVE

La información se presenta también en formato breve para que todo el alumnado y personal comprendan las conductas prohibidas y sepan cómo actuar. Esto mejora la comprensión, la retención y garantiza una comunicación inclusiva y accesible, en línea con el Plan de Igualdad de la entidad.

Protocolo de actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo o bullying Escuela de Tauromaquia, y demás actividades formativas y deportivas de la Diputación de Salamanca

Objetivo del protocolo:

- Garantizar un entorno seguro y libre de violencia o discriminación.
- Ámbito de aplicación: profesorado, alumnado y personal vinculado a actividades de la Escuela de Tauromaquia y el resto de actividades formativas y deportivas de la Diputación de Salamanca.
- Conductas incluidas: acoso sexual, acoso por razón de sexo y bullying en línea (ciberacoso).

Definiciones claves:

- **Acoso sexual:** conducta de naturaleza sexual que atenta contra la dignidad de una persona. Ejemplo: comentarios sexuales no deseados o toques inapropiados en el entorno escolar.
- **Acoso por razón de sexo:** trato hostil, humillante o discriminatorio basado en el sexo de la persona. Ejemplo: ridiculizar o excluir a alguien por ser hombre o mujer.
- **Bullying:** hostigamiento repetido realizado mediante medios, generando un entorno intimidatorio. Ejemplo: envío constante de mensajes ofensivos, difusión de imágenes sin consentimiento o difusión de rumores por redes sociales.

Actuación:

Resumen del procedimiento, con los pasos numerados del 1 al 11:

1. Detección o comunicación del caso
2. Revisión inicial

3. Activación del protocolo
4. Medidas inmediatas
5. Recogida de información
6. Reunión de la Comisión
7. Decisión sobre indicios
8. Comunicación a autoridades
9. Intervención educativa
10. Seguimiento y evaluación
11. Cierre del procedimiento

Medidas de prevención y seguimiento

- Formación y sensibilización.
- Confidencialidad y protección de las víctimas.
- Seguimiento y evaluación continua.

Cierre

Documento interno de uso formativo y orientativo. Adaptado a la Escuela de Tauromaquia y al resto de actividades formativas y deportivas de la Diputación de Salamanca.

ÍNDICE

1. Introducción

2. Cuestiones preliminares: Conceptualización

- 2.1. Concepto de acoso sexual
- 2.2. Concepto de acoso por razón de sexo
- 2.3. Concepto de bullying (acoso escolar o ciberacoso)
- 2.4. Ejemplos de conductas inaceptables
- 2.5. Interacción y Comunicación
- 2.6. Actuación ante Situaciones de Riesgo o Acoso

3. Marco normativo

3.1 Normativa estatal

- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley Orgánica 3/2020, de Educación
- Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual
- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor

3.2 Normativa autonómica (Castilla y León)

- Ley 1/2003, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- Ley 13/2010, contra la violencia de género en Castilla y León

4. Objetivos del protocolo

5. Ámbito de aplicación

6. Actuaciones preventivas

- 6.1. Formación y sensibilización
- 6.2. Promoción de la participación
- 6.3. Creación de entornos seguros
- 6.4. Campañas de concienciación
- 6.5. Evaluación del clima escolar

7. Procedimiento y actuación ante sospecha o indicios de acoso

- 7.1. Detección o comunicación del caso
- 7.2. Activación del protocolo
- 7.3. Medidas inmediatas
- 7.4. Recogida de información
- 7.5. Reunión de la Comisión de Estudio
- 7.6. Decisión sobre indicios
- 7.7. Comunicación a autoridades competentes
- 7.8. Intervención educativa
- 7.9. Seguimiento y evaluación
- 7.10. Cierre del proceso
- 7.11. Seguimiento Post-cierre

8. Formación del personal

9. Otros protocolos de aplicación subsidiaria

10. Difusión y comunicación

11. Vigencia del protocolo

12. Anexo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. INTRODUCCIÓN

Este protocolo es el reflejo del compromiso con los valores de igualdad y de promoción de una convivencia armónica, para garantizar que la Escuela de Tauromaquia y el resto de actividades formativas así como deportivas, sean un entorno seguro y respetuoso donde cada estudiante pueda desarrollar libremente su personalidad al tiempo que completa su formación.

Su finalidad es establecer un marco de actuación que sirva para facilitar una respuesta rápida, clara y coordinada para prevenir, detectar y abordar situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y bullying. Está diseñado para ser útil en la detección y prevención primaria y secundaria, ofreciendo pautas concretas de actuación que orienten al personal técnico y garanticen la protección del alumnado.

Como comunidad educativa, pretendemos fomentar una práctica formativa y deportiva de respeto, igualdad y tolerancia cero frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y al bullying.

Este protocolo se fundamenta en la legislación estatal y autonómica vigentes, que reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a crecer en entornos protegidos, y establece medidas específicas para saber cómo actuar ante la sospecha o comunicación de situaciones de acoso.

Este protocolo se aplica al alumnado, participantes y personal de la Escuela de Tauromaquia y de actividades formativas y deportivas. El personal de la Diputación de Salamanca cuenta, además, con el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, incluido en el Plan de Igualdad de la Entidad, destinado específicamente al personal de la institución.

Todo el personal con contacto habitual con menores deberá contar con formación en protección y detección de abusos, así como con el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

La aplicación efectiva de este Protocolo requiere la elaboración de un Reglamento Interno que establezca, de manera más detallada y vinculante, los procedimientos operativos y las pautas de actuación.

2. CUESTIONES PRELIMINARES: CONCEPTUALIZACIÓN

El presente Protocolo incluye únicamente algunos ejemplos a modo de referencia; su aplicación se adaptará conforme a la realidad y a las circunstancias que puedan presentarse.

Concepto de acoso sexual, acoso por razón de sexo; bullying

A los efectos de este protocolo, se asumen los conceptos enunciados en la ley Orgánica de igualdad (artículo 7), que determina lo siguiente:

2.1 Concepto de acoso sexual: según la citada ley “constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Ejemplos:

- Comentarios, insinuaciones o bromas de contenido sexual.
- Contacto físico de naturaleza sexual no consentido.
- Propuestas o chantajes de carácter sexual a cambio de beneficios académicos o laborales.
- Miradas, gestos o envío de mensajes con contenido sexual que generen incomodidad.
- Insinuaciones, propuestas o sugerencias de tipo sexual, directas o indirectas.
- Preguntas invasivas sobre la vida íntima o sexual.

2.2 Concepto de acoso por razón de sexo: “Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. “

Ejemplos:

- Descalificar o ridiculizar a alguien por ser hombre o mujer.
- Asignar tareas o funciones basadas en estereotipos de género.
- Uso de lenguaje sexista o actitudes discriminatorias hacia un grupo por su sexo.
- Realizar comentarios o burlas sobre la apariencia física de una persona asociados a su sexo, como insinuar que “las chicas deben ser delicadas” o “los chicos deben ser fuertes”.
- Presionar, excluir o menospreciar a alguien por no cumplir los roles tradicionales asociados a su sexo, por ejemplo, ridiculizar a un niño por querer participar en actividades consideradas “de niñas” o viceversa.
- Impedir la participación equitativa en actividades educativas, recreativas o deportivas basándose en el sexo, limitando oportunidades y perpetuando discriminación.
- Emplear expresiones despectivas o motes sexistas que afecten la dignidad de niños, niñas o jóvenes y fomenten un clima intimidatorio o degradante.

2.3 Concepto de acoso bullying: Cualquier conducta reiterada de hostigamiento, humillación o intimidación que cause daño psicológico, aislamiento o deterioro de la reputación de una persona, tanto en el entorno físico como en medios digitales (redes sociales, mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otra plataforma en línea, en este caso se trataría de ciberbullying).

Ejemplos:

- Insultos constantes. Empujar o pegar de forma reiterada
- Exclusión de actividades grupales sin motivo reglamentario
- Difusión de rumores o envío de mensajes ofensivos a través de redes o aplicaciones de mensajería.
- Ridiculizar o desacreditar logros y el nivel técnico o la evolución del aprendiz (“no sirves para torear”, “eres un inútil en la plaza”).
- Insultar o poner mote despectivos relacionados con su forma física, forma de vestir o estilo dentro de la disciplina.
- Aislar sistemáticamente a un alumno o deportista, no permitiéndole participar en grupos, cuadrillas, equipos o actividades complementarias.
- Crear memes, vídeos o publicaciones humillantes sobre errores cometidos en entrenamientos o actuaciones.
- Sabotear su preparación (ocultando material, alterando rutinas) para perjudicar su desempeño.
- Desacreditar a quienes muestran miedo, inseguridad o dudas, utilizándolo como motivo de burla o presión.

2.4 Ejemplos de conductas inaceptables:

- Comentarios, insinuaciones o bromas de carácter sexual.
- Toques o acercamientos físicos no consentidos.
- Propuestas o chantajes de carácter sexual a cambio de beneficios académicos o laborales.
- Uso de lenguaje sexista, gestos o actitudes discriminatorias.
- Difusión de imágenes o mensajes de contenido sexual sin consentimiento.

2.5 Interacción y Comunicación

Se fijarán pautas claras sobre el contacto físico apropiado y sobre la obligación de evitar situaciones de adulto a solas con un menor en vestuarios, viajes o vehículos particulares. Las comunicaciones con menores deberán realizarse mediante canales visibles, grupales o supervisados por familias o responsables técnicos, limitando o prohibiendo los mensajes privados entre adultos y menores.

Estas pautas serán recogidas y reguladas en el Reglamento de Régimen Interior.

Pautas de actuación y relaciones adulto-menor

2.5-1. Contacto físico apropiado

- El contacto físico entre personas adultas y menores deberá ser siempre limitado, justificado por la actividad (técnica deportiva, corrección postural, primeros auxilios) y realizado de forma visible para terceros.
- Se prohíben expresamente los contactos físicos innecesarios, prolongados o que puedan interpretarse como afectivos (abrazos, caricias, cogidas sin justificación, etc.).
- Toda intervención técnica que requiera contacto físico debe ser explicada previamente al menor y realizada en presencia de más alumnado o personal responsable.

2.5-2. Situaciones de adulto a solas con un menor

- Se debe evitar en todo momento que un adulto permanezca a solas con un menor en vestuarios, duchas, baños, vehículos particulares, viajes o actividades externas.
- En caso de que, excepcionalmente, sea necesario por motivos organizativos o de urgencia, deberá:
 - Estar autorizado y registrado.
 - Realizarse con puertas abiertas o en espacios visibles.
 - Y contar con supervisión o conocimiento inmediato del personal responsable o de las familias.
- Los desplazamientos en vehículos particulares con menores estarán prohibidos, salvo autorización expresa, documentada y con conocimiento de la organización. Excepcionalmente en situaciones de enfermedad, accidente o situación de urgencia.

2.5-3. Comunicaciones con menores

Canales permitidos

Las comunicaciones entre adultos (entrenadores, docentes, personal técnico) y menores deberán realizarse únicamente mediante canales visibles y supervisables:

- Correos electrónicos institucionales o corporativos proporcionados por la escuela o la entidad.
- Plataformas educativas o deportivas oficiales (aula virtual, apps de gestión, plataformas de entrenamientos).
- Mensajes grupales en canales donde no se muestren los números de teléfono y que puedan ser supervisados por familias o personal autorizado.

Restricciones

- Se prohíbe expresamente el envío de mensajes privados directos entre adultos y menores, salvo autorización previa, documentada y conocida por la familia o tutores.
- No se permitirá el uso de redes sociales personales (Instagram, WhatsApp privado, TikTok, etc.) para comunicaciones entre adultos y menores.
- Toda información relevante para menores deberá enviarse a través de canales grupales, visibles y trazables.

2.5-4. Uso de teléfonos móviles

- Se habilitarán taquillas o espacios seguros donde el alumnado deberá guardar obligatoriamente sus teléfonos móviles durante toda la jornada, excepto en casos autorizados por razones pedagógicas o de comunicación con la familia.
- Queda prohibido el uso de dispositivos móviles durante entrenamientos, clases, vestuarios o actividades, salvo necesidad justificada.

Canales válidos:

- Correos electrónicos institucionales.
- Plataformas educativas oficiales (aula virtual, aplicaciones de gestión educativa).
- Mensajes grupales a través de un canal en el que no se muestren los números de teléfono. Y que puedan ser supervisados por familias o personal responsable.

Restricciones:

- Se prohíben los mensajes privados directos entre adultos y menores, salvo que haya autorización explícita y documentada de la familia.
- Se debe evitar cualquier situación de contacto a solas con un menor en vestuarios, vehículos particulares, viajes o actividades externas, salvo que exista supervisión por personal autorizado.

2.5-5. Actuación ante Situaciones de Riesgo o Acoso

- Se habilitará un canal de denuncia accesible y adaptado a menores, que podrá incluir buzón físico anónimo, correo electrónico específico canalapoyo@lasalina.es.
- Debe garantizarse confidencialidad, seguridad y respuesta oportuna.
- Cualquier indicio fundado de abuso o maltrato deberá comunicarse de forma inmediata a las autoridades competentes.

- Se adoptarán medidas de protección inmediata, como la separación cautelar de la persona señalada como presunta agresora y el acompañamiento psicológico a la víctima.

Las investigaciones se coordinarán, primando en todo momento la protección del menor.

3. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se fundamenta en el marco legal vigente que establece los derechos de protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, especialmente en el ámbito educativo. Las principales normas de referencia son:

3.1 Normativa estatal

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

3.2 Normativa autonómica (Castilla y León)

- Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León
- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

4. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Este documento tiene como finalidad establecer un marco de actuación integral para la prevención, detección y abordaje del acoso sexual, del acoso por razón de sexo y de bullying.

Los objetivos específicos son:

- a. **Prevenir** situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y bullying mediante la sensibilización y promoción de valores de igualdad, respeto y convivencia.
- b. **Detectar** precozmente posibles situaciones, garantizando canales accesibles y seguros para la comunicación de los hechos, respetando en todo momento la confidencialidad y la protección de datos personales.

- c. **Actuar** de forma coordinada y eficaz ante cualquier indicio o denuncia de acoso, asegurando la protección de la víctima, la intervención inmediata y el cumplimiento de los protocolos establecidos por la normativa vigente.
- d. **Fomentar** la participación activa del alumnado, las familias, el personal docente y no docente, en la construcción de un entorno seguro y libre de violencia.
- e. **Garantizar** la respuesta y el acompañamiento emocional y educativo de las personas afectadas, promoviendo medidas de apoyo y seguimiento que favorezcan su bienestar y desarrollo integral.
- f. **Evaluar** periódicamente la eficacia del protocolo y las actuaciones desarrolladas, con el fin de mejorar continuamente las estrategias de prevención y respuesta ante el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el bullying.
- g. **Garantizar** la confidencialidad del caso.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a la Escuela de Tauromaquia y de las actividades formativas y deportivas de la Diputación de Salamanca:

- Profesorado, personal técnico, administrativo y de apoyo.
- Alumnado, becarios y personas en prácticas.
- Colaboradores externos y profesionales vinculados a actividades, eventos o programas organizados por dichas áreas.

Incluye expresamente las relaciones entre personal y alumnado, tanto dentro como fuera de las instalaciones, cuando se deriven de la actividad educativa o formativa.

6. ACTUACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL / ACCIONES PREVENTIVAS GENERALES PARA LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA Y LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

La prevención del acoso sexual, del acoso por razón de sexo y del bullying en el ámbito educativo y deportivo es clave para garantizar entornos seguros, inclusivos y respetuosos.

Con el fin de evitar la aparición de situaciones de acoso sexual, por razón de sexo o bullying, se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones:

6.1 Formación y sensibilización: Organización de talleres, charlas y actividades formativas y de sensibilización sobre igualdad, convivencia y prevención del acoso. Al inicio de cada curso académico, las autoridades las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado realizarán una sesión informativa en la que se expondrán al alumnado las consecuencias derivadas de las conductas de acoso, con el fin de otorgar a dichas actuaciones un carácter preventivo y disuasorio.

6.2 Promoción de la participación: Fomento de la implicación activa en la creación de espacios seguros, mediante grupos de convivencia, mediación escolar o comisiones de igualdad.

6.3 Entornos seguros: Supervisión adecuada de todos los espacios, para garantizar la seguridad y el respeto a las normas de convivencia.

6.4 Campañas de concienciación: Difusión de materiales informativos, carteles y mensajes que promuevan la tolerancia cero frente al acoso y visibilicen los canales de ayuda.

6.5 Evaluación del clima escolar: Se realizarán, a mitad de curso y al finalizarlo encuestas o dinámicas participativas para conocer la percepción sobre la convivencia y detectar posibles riesgos o situaciones conflictivas bajo la coordinación de la dirección de la Escuela de Tauromaquia y la Jefatura de Sección de Deportes.

6.6 Ante cualquier posible situación, se informará de inmediato a la Comisión de Acoso y a las personas tutoras del menor.

7. PROCEDIMIENTO Y ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA O INDICIOS DE ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO O BULLYING

Se nombra una Comisión de Estudio de Acoso en la que se asignará el personal específico especializado en función de su formación o experiencia relacionada integrada por:

1. Representante del Plan de Igualdad.
2. Profesorado o personal docente/monitores.
3. Asesoría jurídica o personal de la entidad.
4. Psicólogo/a o profesional de orientación educativa/deportiva (opcional pero recomendable).
5. Representante de Riesgos Laborales.

Ante la detección o comunicación de una posible situación de acoso sexual, de acoso por razón de sexo o bullying, se activará el siguiente procedimiento de intervención, garantizando la confidencialidad, la protección de la persona afectada y el cumplimiento de la normativa vigente:

7.1 Detección o comunicación del caso: Cualquier persona de la comunidad educativa (alumnado, participantes, profesionales, familias, personal no docente) puede detectar o comunicar una situación. Se formaliza mediante el modelo de comunicación (Anexo I)

7.2 Activación del protocolo: La Dirección activa el protocolo e informa al equipo directivo. Dirección o coordinación de la Escuela/Área y la Comisión de Estudio

7.3 Medidas inmediatas de protección: Se aplican medidas cautelares:

- Acompañamiento y apoyo a la víctima.
- Identificación de la persona o personas implicadas.
- Medidas provisionales (cambio de grupo, supervisión, separación de espacios, etc.).

7.4 Recogida de información: La Comisión de Estudio recopila datos:

- Entrevistas (persona afectada, presunta persona señalada como responsable, testigos).
- Revisión de documentos, comunicaciones, etc.
- Siempre con confidencialidad y respeto a la protección de datos.

7.5 Reunión de la Comisión de Estudio:

- Análisis de la información recabada.
- Se levantará acta de las decisiones adoptadas.

¿Existen indicios de acoso sexual, por razón de sexo o bullying?

SI Continuar con la comunicación a las autoridades.

NO Cierre provisional del caso + seguimiento y observación por parte de la Comisión de Estudio.

7.6 Decisión sobre indicios:

- La Comisión de Estudio analiza en un plazo de 7 días toda la información recabada y determina si existen indicios suficientes de acoso sexual o acoso por razón de sexo.
- Esta decisión se registra por escrito, detallando los criterios utilizados y las evidencias consideradas, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los derechos de todas las partes.
- En caso de no existir indicios concluyentes, se planifica un seguimiento y observación adicional, aplicando medidas preventivas para asegurar la protección de la posible víctima.

7.7 Comunicación a autoridades competentes:

- Si se confirma la existencia de indicios claros, se informa de forma inmediata a las autoridades competentes de la propia institución, así como a quien representante la Comisión; a la Fiscalía de Menores, Inspección

educativa, Servicios Sociales o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, según corresponda.

- La comunicación se realiza respetando la confidencialidad de las personas implicadas y cumpliendo la normativa vigente de protección de datos.

Por parte de la Diputación:

- En caso de implicación de personal trabajador, se aplicarán las sanciones correspondientes según lo establecido en el convenio vigente.
- En caso de conflictos entre alumnado y/o participantes, se remitirá a las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno.

7.8 Intervención educativa:

- Independientemente del resultado de la investigación, se implementan medidas pedagógicas y educativas para el alumnado afectado, el grupo clase y, cuando sea pertinente, con el resto de la comunidad educativa.
- Estas medidas incluyen actividades de reflexión, sensibilización, reparación del daño y prevención, con el objetivo de fortalecer la convivencia.
- Cuando los casos afecten únicamente a profesionales, se aplicará el Plan de Igualdad y los protocolos establecidos por la Diputación. El presente protocolo se utilizará únicamente para las situaciones que involucren a alumnado o a alumnado y profesionales.

7.9 Seguimiento y evaluación:

- La Comisión de Estudio realiza un seguimiento periódico del caso cada 6 meses o 1 año, evaluando la efectividad de las medidas adoptadas y el bienestar de la persona afectada.
- Se documentan los avances y se ajustan las actuaciones si es necesario, garantizando una intervención continua y adaptada a las necesidades del alumnado y del personal.

7.10 Cierre del procedimiento:

- Una vez finalizado el proceso, se documenta y archiva el caso, asegurando la custodia confidencial de los datos e informes.
- El cierre incluye una evaluación final de las acciones realizadas, con el objetivo de identificar mejoras en el protocolo y reforzar la prevención de futuros incidentes.

7.11 Seguimiento post-cierre:

Una vez finalizado el procedimiento y cerrado el caso, la Comisión de Estudio llevará a cabo revisiones periódicas con el fin de garantizar que:

- La persona afectada continúa protegida y no sufre nuevas situaciones de acoso.
- Las medidas correctivas o preventivas aplicadas mantienen su eficacia.
- Cualquier indicio de reincidencia sea detectado y atendido de manera inmediata.

Estas revisiones podrán realizarse a los 3 y 6 meses tras el cierre del caso y quedarán debidamente documentadas, con el objetivo de asegurar un seguimiento adecuado y promover la mejora continua del protocolo.

Descripción breve de cada fase / síntesis del párrafo anterior:

1. Detección o comunicación del caso: Puede provenir de cualquier persona implicada o testigo.
2. Revisión inicial por la Dirección: Se analiza si procede activar el protocolo.
3. Activación del protocolo: Se inicia formalmente el procedimiento.
4. Medidas inmediatas: Se adoptan acciones urgentes para proteger a las personas implicadas.
5. Recogida de información: Se recopilan datos relevantes del caso.
6. Reunión de la Comisión de Estudio: Se analiza la información y se valora la situación.
7. Decisión sobre indicios: Se determina si hay indicios suficientes.
8. Comunicación a autoridades competentes: Si hay indicios, se informa a quien corresponda (por ejemplo, Fiscalía, Inspección).
9. Intervención educativa: Independientemente del resultado, se aplican medidas pedagógicas.
10. Seguimiento y evaluación: Se supervisa la evolución del caso y la efectividad de las medidas.
11. Cierre del procedimiento: Se documenta y archiva el caso una vez finalizado.

8. FORMACIÓN DEL PERSONAL

Con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de este protocolo y fomentar un entorno seguro, respetuoso e inclusivo, todo el personal de la Escuela de Tauromaquia y de las actividades formativas y deportivas recibirá formación específica en materia de prevención y actuación frente al acoso.

La formación incluirá:

- Prevención del acoso sexual, por razón de sexo y bullying

- Identificación de señales de riesgo.
- Procedimientos de actuación según lo establecido en este protocolo.
- Uso de los registros y documentos de seguimiento.

La asistencia a esta formación será obligatoria y constituirá la base para la actuación responsable del personal en todas las situaciones relacionadas con acoso o conducta inapropiada.

Frecuencia y actualización:

- La formación se impartirá de manera anual como mínimo.
- Se realizará de manera extraordinaria siempre que se produzcan cambios normativos, organizativos o de procedimiento que afecten al protocolo.

9. OTROS PROTOCOLOS DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

De manera subsidiaria, y ante situaciones que excedan lo previsto en este documento, se podrá aplicar el Protocolo de Intervención Educativa ante sospecha o evidencia de un caso de violencia de género, publicado por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Junta de Castilla y León. Este protocolo tiene un ámbito de aplicación que abarca todos los centros educativos de Castilla y León y en todos los niveles, etapas, grados y modalidades de enseñanza.

Cabe señalar que la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, reconoce el acoso sexual como una de las formas de violencia de género, por lo que resulta procedente su aplicación en caso necesario.

Criterios de activación:

- Cuando la situación de acoso sexual o por razón de sexo esté vinculada a violencia de género, ya sea hacia menores o personas adultas.
- Cuando exista un riesgo elevado para la víctima o los hechos revistan gravedad significativa (agresiones físicas, amenazas graves o reiteradas, chantaje, difusión de imágenes sexuales sin consentimiento).
- Cuando las medidas establecidas en este protocolo no sean suficientes para garantizar la protección de la persona afectada

La aplicación de este protocolo subsidiario se realizará respetando siempre la confidencialidad y los derechos de todas las partes

10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

El presente protocolo será difundido a través de la web institucional, tablones de anuncios y medios internos de comunicación, asegurando su conocimiento por todo el personal, alumnado y participantes en competiciones y actividades deportivas, de manera

que todas las personas vinculadas a la Escuela de Tauromaquia y a las actividades formativas y deportivas que tengan acceso a la información y puedan conocer los procedimientos de actuación frente al acoso.

El presente protocolo será de obligado conocimiento para todo el personal y alumnado de la Escuela de tauromaquia y aquellas actividades formativas y deportivas de la Diputación, constituyendo además la base de formación en materia de prevención, detección y actuación frente a situaciones de acoso.

Su cumplimiento es requisito para asegurar un entorno educativo y deportivo seguro, respetuoso e inclusivo, acceso a la información y puedan conocer los procedimientos de actuación frente al acoso.

11. VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tendrá vigencia indefinida desde su aprobación, entrando en vigor de forma inmediata.

Se revisará y actualizará al menos cada tres años, o antes si se producen cambios normativos, organizativos o situaciones que así lo requieran, con el fin de garantizar su eficacia, pertinencia y adecuación a la realidad de la Escuela de Tauromaquia y demás actividades formativas y deportivas de la Diputación de Salamanca.

12. ANEXO I.

Modelo de comunicación de situación o indicio de acoso sexual; acoso por razón de sexo o bullying

(Otros anexos podrán añadirse en versiones futuras)

ANEXO I: HOJA DE RECEPCIÓN ANTE NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Fecha de recepción:	
Profesional responsable:	

Informante/Notificante:	
Nombre y apellidos	
Teléfono de contacto:	
Observaciones:	

Datos de la persona afectada:			
Nombre y apellidos		Actividad / Curso:	
Edad:			

Datos de la persona presuntamente agresora:			
Nombre y apellidos		Actividad / Curso:	
Edad:			

Descripción de los hechos relatados por la persona comunicante:

Otra información de interés:

NOTA: Se detalla la política de protección de datos

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Salamanca (P-3700000G)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento del usuario (artículo 6.1.a) del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1.e) del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/>.

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: delegadopd@lasalina.es.

CONFIDENCIALIDAD: Este formulario recoge los datos mínimos imprescindibles para la gestión de la comunicación prevista en el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo y bullying de la Escuela de Tauromaquia y de EN LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE SALAMANCA Y EN AQUELLAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

CUSTODIA Y SEGURIDAD: Los Datos almacenados en sistemas seguros; documentos físicos en archivo cerrado con acceso restringido.

Desde la Diputación de Salamanca. Estos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, contemplando lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).”

Segundo.- Remítase el acuerdo, para su registro y publicidad.”

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

7.- EXPEDIENTE 2026/GAC_01/000051: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, aprobado por unanimidad:

“Visto el Informe propuesta de acuerdo, evacuado por el Director de Organización del Área de Cultura, con el Vº Bº del Diputado Delegado de Deportes, Tauromaquia y Carreteras de fecha 16 de enero de 2026.

La Comisión Informativa de Cultura acuerda, por unanimidad de todos los miembros de la misma, propone al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca en los términos siguientes:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela de Tauromaquia de esta Diputación de Salamanca, está inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2002 para autorizar las escuelas taurinas, que a tal efecto existe en la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Comunidad, con número de Registro ET-A2.

Visto que la Diputación de Salamanca a través de su Escuela de Tauromaquia, viene desarrollando la actividad de formación taurina desde hace más de cuarenta años, concretamente desde el 14 de febrero de 1985, que en sus inicio apenas contaba con una veintena de alumnos y en el presente curso contará con 60 alumnos, se observa que es necesario actualizar el articulado del Reglamento de Régimen Interior para adecuarlo a las circunstancias actuales de demanda y de funcionamiento de la misma, siendo la redacción propuesta la que se establece en el presente Reglamento.

TÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.

a) El presente Reglamento, tiene por objeto regular el funcionamiento de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca a nivel docente, para su cumplimiento por el alumnado y el profesorado.

b) La Escuela de Tauromaquia de la diputación de Salamanca, está abierta a todas aquellas personas jóvenes que estén interesadas y en disposición de participar en sus actividades formativas, sin distinción de clase alguna, sexo o cualquier otra condición social o racial.

c) La Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca es un centro de enseñanza no reglada, que tiene como objetivo principal la formación de jóvenes a través de enseñanzas teórico-prácticas por personal cualificado, que están relacionadas con las diversas suertes del toreo, así como las culturas, profesionales, humanas y deportivas necesarias para que el alumnado adquiera valores indispensables en cualquier ámbito social

TÍTULO II: NORMAS GENERALES

Artículo 2.

a) Tendrán la condición de alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca los que deseando recibir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo soliciten y obtengan su admisión como tales, previo el cumplimiento de los requisitos formales y legales necesarios para ello.

b) Con esta finalidad, previa a la apertura de cada curso los Órganos competentes determinarán el número máximo de alumnos que podrán ser admitidos como tales.

Artículo 3.

1) El ingreso se solicitará, mediante escrito, dirigido al Presidente/a de la Diputación, en modelo normalizado, facilitado por la propia Escuela, acompañándolo de la siguiente documentación:

- Ficha de ingreso
- Certificado de nacimiento o fotocopia del libro de familia.
- Certificado médico.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual. (mayores de edad penal)
- Autorización paterna según modelos normalizados que se facilitarán desde la Escuela de Tauromaquia.
- Fotocopia del D.N.I.

- 5 fotografías tamaño carnet.

La inscripción no será definitiva hasta que no sea aprobada por los Órganos de Gobierno de la Diputación-

2) Se considerarán circunstancias preferentes para ser admitidos como alumnos de la Escuela los siguientes:

- a. Haber sido alumno de la Escuela, con anterioridad, (en el curso inmediatamente anterior), al curso en que se solicite el ingreso.
- b. Contar con informe favorable del Director y profesorado de la Escuela.

Artículo 4.

Los requisitos necesarios para ser admitido como alumno de esta Escuela serán:

- 1) Tener cumplidos 8 años de edad en la fecha de la solicitud.
- 2) Se dará prioridad a los solicitantes empadronados en algún municipio de la Provincia de Salamanca respecto del resto de solicitantes.

Artículo 5.

1) Los alumnos que en cada curso cuenten con informe favorable del Director y profesorado tendrán derecho a un mínimo de dos cursos de enseñanza.

2) El cese como alumno de la Escuela se producirá en el momento de su debut o presentación en novillada con picadores, sea cual sea la edad que cuente el alumno en dicho momento.

TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 6.

Se consideran obligaciones primordiales de los alumnos:

a) La asistencia con regularidad a las clases teóricas y prácticas, que se impartirán en la Escuela, lo que no será pretexto, en modo alguno, para no asistir a los colegios o centros de formación o trabajo que, en razón de su edad y condición corresponda a cada alumno. Considerándose falta grave más de seis ausencias injustificadas al mes, pudiendo ser causa de expulsión.

b) Observar en todo momento una conducta correcta y educada en el trato tanto con los profesores como con el resto de los alumnos. A estos efectos, la dirección y

profesorado elaborarán periódicamente informes de cada alumno que incumpla o infrinja lo establecido en este apartado.

c) El pago de la cuota de inscripción y mensualidades que en su caso se establezcan, que se abonarán en un pago único al inicio del curso. Los alumnos faltos de recursos económicos (previamente acreditados) podrán permanecer en la Escuela sin abonar dichas cuotas.

d) En caso de acoso escolar entre alumnos de la escuela, se tendrá previsto y disponible un protocolo de prevención e intervención sobre acoso escolar.

Artículo 7.

Los alumnos solo podrán tener apoderado comunicándolo al director de la Escuela y en el compromiso de aquellos de no intervenir en forma alguna en las actividades organizadas por la Escuela, que tendrán siempre carácter prioritario.

Artículo 8.

Los alumnos de la Escuela, mientras permanezcan bajo la tutela de la misma, podrán participar en otros espectáculos taurinos además de los organizados o facilitados por la propia Escuela, pero para poder hacerlo será requisito imprescindible, recabar la autorización expresa del Director y profesorado de la Escuela. Ni el Director ni el profesorado estarán obligados a acompañar al alumno en estos espectáculos.

Todos los alumnos que toreen en espectáculos taurinos no organizados por la Escuela deben indicar de forma clara en toda la publicidad que son alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca.

Todos los alumnos debidamente inscritos en la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca, podrán participar en las actividades culturales y artísticas, con o sin reses, para desarrollar los conocimientos adquiridos a través de la formación en el aula, en los términos establecidos en el Reglamento de Escuelas Taurinas de Castilla y León.

Artículo 9.

Sólo se permitirá la entrada en los recintos de la Escuela, en horas de clase, a los alumnos. Tanto el Director como los profesores no autorizarán la asistencia a las dependencias de la Escuela a personas, grupos o cualquier clase de concurrencia que pueda perturbar la eficacia de las actividades docentes, ni alterar la seriedad del Centro o perjudicar a las instalaciones de la Escuela.

En actos puntuales, de forma excepcional, se permitirá el acceso al recinto a personas o grupos, bajo una autorización previa de la Diputación para ese acto concreto, firmada por el director o profesorado.

En el desarrollo de las clases, tanto teóricas, como prácticas, los alumnos no podrán utilizar, ni portar ningún medio de comunicación, sean teléfonos móviles, tablets, cascos etc., a excepción en casos de máxima urgencia y gravedad, y bajo la autorización previa del director y profesorado.

Considerando que las plazas de toros son continuación de las aulas, no se permitirá la asistencia en el callejón de acompañantes o familiares, sea cual sea su grado, al igual que en cualquier otro acto organizado por la Escuela que tengan la consideración de “clase práctica”.

Artículo 10.

Los alumnos que sean seleccionados para desplazamientos o ganaderías con el fin de efectuar labores de tienta o a plazas de toros para participar en espectáculos organizados por la Escuela, se someterán a las directrices que marque el Director o en su caso, el profesor que le acompañe, acatando en todo momento sus instrucciones de igual forma que si estuviera en la Escuela.

Artículo 11.

El incumplimiento de alguno de estos preceptos se considerará falta grave pudiendo llevar aparejada la suspensión temporal o definitiva de su permanencia en la Escuela.

Las sanciones de baja de un alumno de la Escuela por motivo disciplinario le corresponderán a los Órganos de Gobierno a propuesta del Director y profesorado.

Artículo 12.

Obligaciones de los familiares y/o personas tutoras responsables del alumnado.

Asimismo, como primeros responsables de sus tutelados/as tienen los siguientes deberes:

a) Conocer y respetar las normas establecidas por el centro, así como respetar y hacer respetar la autoridad, indicaciones u orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

b) Promover el respeto entre los restantes componentes de la comunidad y fomentar el respeto hacia las normas de convivencia del centro.

c) Colaborar con el centro en la prevención y corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia de sus hijos/as o tutelados/as.

d) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad y comportamiento de sus hijos/as menores de edad.

e) Respetar los procedimientos establecidos por el centro para la atención a las familias, así como estar localizables por parte del centro en horario escolar en caso de posibles incidencias que se les tenga que comunicar.

f) Cualesquiera otros previstos en el resto del ordenamiento jurídico.

No serán tolerables las faltas de respeto, insidias, intento de dañar de palabra u obra tanto al alumnado como al profesorado, a responsables de la escuela de tauromaquia de la Diputación de Salamanca por parte de cualquier persona relacionada con la escuela. En el caso del alumnado, si éste es menor de edad, cualquier manifestación en este sentido por parte de la familia o responsables legales de los mismos, será estudiada por la Diputación de Salamanca y se determinará la gravedad de los hechos y las acciones que se considere que deban ser aplicadas.

Artículo 13.

Los alumnos matriculados serán inscritos en un Registro Oficial que llevará la Escuela, en el que contarán las circunstancias personales, así como los diferentes datos referentes a sus asistencias, perseverancia en el aprendizaje, comportamiento y cualquier otro tipo de detalle o interés que pueda precisarse por Órganos de Gobierno de la Escuela.

Artículo 14.

Cada vez que un alumno complete dos años continuados de permanencia en la Escuela o tres años alternos y por la Dirección y profesorado de la Escuela se emita un informe de evolución desfavorable del citado alumno sólo podrán continuar en la Escuela si existieran plazas vacantes tras el inicio del curso siguiente.

Artículo 15.

La Escuela tiene establecida una póliza de seguro para los alumnos. Esta puede ser consultada por los padres de los alumnos y el interesado para saber con exactitud de los riesgos que cubre.

En caso de que el alumno sufra algún percance en tentaderos no programados o autorizados por la Escuela, ésta no se responsabiliza de las consecuencias del mismo.

Artículo 16.

En el caso de producirse acoso o indicios de ello entre los alumnos, la Escuela de Tauromaquia, aplicará el protocolo de actuación en situaciones de acoso aprobado a tal efecto. La Diputación de Salamanca podrá acordar la suspensión temporal tanto del alumno presuntamente acosador como del presuntamente acosado, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la actividad docente.

Artículo 17.

La selección de los alumnos que deben participar en las clases prácticas con reses, tentaderos, becerradas o novilladas de promoción o de competición que se organicen por la Escuela le corresponde al Director con asistencia del resto del profesorado entre los alumnos más destacados que asistan con regularidad a clase y demuestren mayor voluntad y superación.

Artículo 18.

La participación de los alumnos seleccionados para intervenir en cualquiera de las clases prácticas, tentaderos y exhibiciones organizadas o facilitadas por la Escuela no dará lugar a ningún derecho económico. En el supuesto de novillada o becerradas de promoción patrocinadas por la Escuela se estará a lo dispuesto en las reglamentaciones taurinas profesionales.

Artículo 19.

Los alumnos de la Escuela, viene obligados a participar gratuitamente en cualquier espectáculo que organice la propia Escuela o la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en beneficio de la Escuela o para cualquier otra finalidad benéfica.

Artículo 20.

A los alumnos se les abonarán todos los gastos en actuaciones taurinas (viajes, manutención (comida, cena y pernoctación).

Artículo 21.

Los alumnos podrán acceder gratuitamente a los espectáculos patrocinados por la Escuela mediante una acreditación válida facilitada al efecto desde la Escuela.

TITULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Artículo 22. Objeto y ámbito de aplicación:

El presente régimen sancionador tiene por objeto regular las infracciones y sanciones aplicables a los alumnos y alumnas de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca, así como el procedimiento disciplinario correspondiente, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del centro, la convivencia, la seguridad y el adecuado desarrollo de la actividad formativa.

Será de aplicación a todo el alumnado matriculado, sin perjuicio de la normativa administrativa y de seguridad que resulte aplicable.

Artículo 23. Principios generales:

El ejercicio de la potestad sancionadora se regirá por los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, responsabilidad, audiencia del interesado y presunción de inocencia, conforme a la normativa administrativa vigente.

Artículo 24. Clasificación de las infracciones:

Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras:

- a) La falta de puntualidad o asistencia injustificada a 3 clases o entrenamientos en el mes. La justificación de la inasistencia o falta de puntualidad se realizará mediante un escrito presentado por Registro General de la Diputación.
- b) La desatención o falta de respeto leve hacia profesores, compañeros o personal del centro.
- c) El incumplimiento de normas internas de uso de instalaciones, vestimenta o material.
- d) La negligencia leve en el cuidado de las instalaciones o del material.
- e) Todas aquellas que no puedan calificarse como graves o muy graves.

2. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- a) La reiteración de infracciones o faltas leves con una acumulación de tres faltas leves en un mismo curso.

- b) Las faltas de respeto graves o conductas contrarias a la convivencia.
- c) El incumplimiento de las normas de seguridad durante entrenamientos, prácticas o tentaderos.
- d) La alteración del normal desarrollo de las actividades docentes.
- e) El deterioro intencionado de instalaciones, equipamiento o material.
- f) Portar o grabar imágenes con medios telemáticos (teléfonos, tablets, cámaras, etc) durante el desarrollo de cualquier actividad de la Escuela.
- g) Cualquier otra que sin estar especificada sea considerada por el Equipo docente, como falta grave.

3. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Las agresiones físicas o amenazas graves a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier canal.
- b) El consumo, posesión o distribución de alcohol o sustancias prohibidas.
- c) La desobediencia reiterada y manifiesta a las instrucciones del profesorado.
- d) Las conductas que pongan en grave riesgo la integridad física propia o ajena.
- e) Cualquier actuación que dañe gravemente la imagen institucional de la Escuela o de la Diputación, realizada a través de cualquier canal.
- f) Toda falta no prevista en la anterior clasificación, que pueda ser considerada por el Equipo docente, como falta grave.

Artículo 25. Sanciones

Las sanciones aplicables según la gravedad de las faltas, serán las siguientes:

a) Por infracciones leves:

- Amonestación verbal o escrita.
- Pérdida temporal de determinados derechos académicos o deportivos.

b) Por infracciones graves:

- Suspensión temporal de asistencia a clases o entrenamientos (hasta un mes).
- Prohibición de participar en actividades prácticas o tentaderos durante un periodo determinado.

c) Por infracciones muy graves:

- Suspensión temporal superior a un mes.
- Expulsión definitiva de la Escuela, previa tramitación del expediente correspondiente.

Artículo 26. Graduación de las sanciones

Para la determinación de la sanción se atenderá a:

- La intencionalidad o negligencia.
- La reiteración o reincidencia.
- El daño causado.
- La edad y madurez del alumno, en el caso de menores.
- Las circunstancias personales y académicas concurrentes.

Artículo 27. Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones graves y muy graves requerirá la incoación de expediente disciplinario, con audiencia al interesado y, en su caso, a sus representantes legales.

Las sanciones leves podrán imponerse directamente por la Dirección de la Escuela, dejando constancia escrita.

Las sanciones graves y muy graves serán impuestas mediante Resolución del órgano competente de la Diputación de Salamanca.

La resolución será motivada y notificada al interesado.

Artículo 28. Medidas provisionales

Durante la tramitación del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales cuando sea necesario para garantizar la seguridad o el normal funcionamiento de la Escuela.

Artículo 29. Prescripción

Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a los plazos establecidos en la normativa administrativa aplicable.

Artículo 30. Normativa supletoria

En lo no previsto en el presente régimen sancionador, será de aplicación la legislación administrativa general y las disposiciones dictadas por la Diputación.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Segundo.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Diputación para la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Tras el debate conjunto mantenido en el punto anterior, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

RATIFICACIÓN SOBRE INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PUNTOS NO DICTAMINADOS PREVIAMENTE EN COMISIÓN INFORMATIVA, EN LA FECHA DE CONFECCIÓN DEL MISMO.

Por la Presidencia, se somete a ratificación del Pleno Provincial once puntos incluidos por razón de urgencia en el Orden del Día, al amparo de lo que establece el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin que estuvieran dictaminados previamente en Comisión Informativa en la fecha de confección del citado Orden del Día:

- Expediente 2025/GAF_01/001397: Propuesta de rectificación de errores del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2025 sobre aprobación del Fondo de Cohesión Territorial de la Junta de Castilla y León 2025 y referente al municipio de Éjeme.

- Expediente 2025/GRH_01/003627: Propuesta de incremento retributivo del personal de esta Diputación y sus Organismos Autónomos, en aplicación del Decreto Ley 14/2025 de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del sector público.

- Expediente 2025/GEA_01/000963: Propuesta de aprobación de la corrección de errores en el acuerdo de Pleno nº 186 de 30 de diciembre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General, ejercicio 2026.

- Expediente 2025/GEA_01/000963: Propuesta de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación de Salamanca del ejercicio 2026.

- Proposición presentada por el Grupo Popular de esta Diputación por una financiación local justa, suficiente y respetuosa con la autonomía municipal.

- Proposición presentada por el Grupo Popular de esta Diputación para la inclusión del "Servicio de Comida a Domicilio" como prestación técnica independiente en la reforma de la Ley de Dependencia.

- Proposición presentada por el Grupo Socialista de esta Diputación para abrir un entorno de diálogo con el fin de buscar cauces de ampliación del servicio de comida a domicilio en la provincia de Salamanca.

- Proposición presentada por el Grupo Socialista de esta Diputación para la ampliación de los objetivos y la actualización del Plan de Optimización Energética (POE) de la Diputación de Salamanca.

- Proposición presentada por el Diputado no adscrito de esta Diputación sobre la firma de acuerdo de la Unión Europea y Mercosur.

- Expediente 2025/GIN_01/000149: Dación de cuenta del informe de Intervención nº 1535/2025, resumen anual sobre el control interno, ejercicio 2024.

- Dación de cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia y transcritas desde el día 8 al 31 de diciembre 2025, números 7716 al 8361 y del 1 al 18 de enero de 2026, números del 1 al 142.

Y la Corporación, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda ratificar la inclusión en el Orden del Día de este Pleno Provincial de los puntos aludidos y en consecuencia proceder al debate de los mismos.

8.- EXPEDIENTE 2025/GAF_01/001397: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025 SOBRE APROBACIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2025 Y REFERENTE AL MUNICIPIO DE ÉJEME.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, aprobado por unanimidad:

“Visto el Acuerdo Plenario nº 182 de fecha de 22 de diciembre de 2025, se da conformidad y se aprueba la relación de proyectos de inversión a ejecutar con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León 2025 para los municipios de población

igual o inferior a 1.000 habitantes, incluyendo entre otros al municipio de ÉJEME con la inversión que a continuación se describe:

COD MUN	MUNICIPIO	TÍTULO	IMPORTE JCYL	IMPORTE AYUNT	IMPORTE DIP	TOTAL	TOTAL (Junta +Diputación 75%)
118	Éjeme	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS	3.247,96	1.623,98	1.623,98	6.495,92	4.871,94

Visto el informe-propuesta de corrección de errores del Acuerdo Plenario nº 182 dictado por la Coordinadora de Planes Provinciales, a fecha de 26 de enero de 2026.

Se somete a votación y la Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la rectificación de los errores advertidos en el acuerdo del Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, en los términos que a continuación se señalan conservando todos sus efectos el expediente de aprobación del proyecto de inversión del Fondo de Cohesión Territorial 2025 y relativos al municipio de ÉJEME:

DONDE DICE:

COD MUN	MUNICIPIO	TÍTULO	IMPORTE JCYL	IMPORTE AYUNT	IMPORTE DIP	TOTAL	TOTAL (Junta +Diputación 75%)
118	Éjeme	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS	3.247,96	1.623,98	1.623,98	6.495,92	4.871,94

DEBE DECIR:

COD MUN	MUNICIPIO	TÍTULO	IMPORTE JCYL	IMPORTE AYUNT	IMPORTE DIP	TOTAL	TOTAL (Junta +Diputación 75%)
118	Éjeme	MEJORAS EN EL AYUNTAMIENTO	3.247,96	1.623,98	1.623,98	6.495,92	4.871,94

Manteniendo el resto del acuerdo.

Segundo.- Publicar el acuerdo adoptado en el BOP relativo al municipio de ÉJEME.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

9.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/003627: PROPUESTA DE INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DE ESTA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 14/2025 DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Visto el Informe evacuado por el Jefe del Servicio de Control y Gestión de Retribuciones, Seguridad Social y Modernización Tecnológica del Área de Organización y RR. HH de fecha quince de enero de 2025, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Primero.- El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 14/2025, de 2 diciembre, establece las condiciones para el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025 en los siguientes términos:

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre,

de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Segundo.- El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 14/2025, de 2 diciembre, establece las condiciones para el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026 en los siguientes términos:

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en

este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Tercero.- El artículo 3 del Real Decreto Legislativo 14/2025, de 2 diciembre, establece las condiciones para la efectividad del incremento salarial en los siguientes términos:

1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.

2. En el sector público estatal el incremento correspondiente a 2025 se hará efectivo en el mes de diciembre de 2025, abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el mes de enero de 2025.

Cuarto.- En la mesa de negociación del pasado 19 diciembre de 2025 se negoció y acordó con las organizaciones sindicales y la Corporación el siguiente incremento respecto de los importes a aplicar en la carrera profesional tanto del ejercicio 2025 como del ejercicio 2026 tras la publicación del RDL 14/2025, de 2-dic.

Importes actuales (vigentes a 10 de diciembre de 2025):

A 31/12/2024 (actualizado con el último 0,5%)	Grupo	AP/V	C2/IV	C1/III	A2/II	A1/I
	Grado					
	Grado I	1.021,62	1.066,59	1.123,20	1.215,25	1.308,42
	Grado II	1.381,98	1.438,09	1.505,56	1.604,44	1.704,92
	Grado III	1.742,40	1.809,60	1.887,93	1.993,64	2.101,41
	Grado IV	2.102,75	2.181,11	2.270,28	2.382,84	2.497,89

Porcentajes de actualización para 2025:

Porcentajes de actualización 2025 (2,5%):					
Grupo	AP/V	C2/IV	C1/III	A2/II	A1/I
2,5	2,7	2,6	2,5	2,4	2,342

Actualización 2025:

A 01/01/2025	Grupo Grado	AP/V	C2/IV	C1/III	A2/II	A1/I
	Grado I	1.049,20	1.094,32	1.151,28	1.244,42	1.339,06
	Grado II	1.419,29	1.475,48	1.543,20	1.642,95	1.744,85
	Grado III	1.789,44	1.856,65	1.935,13	2.041,49	2.150,63
	Grado IV	2.159,52	2.237,82	2.327,04	2.440,03	2.556,39

Porcentajes de actualización para 2026:

Porcentajes de actualización 2026 (1,5%):					
Grupo	AP/V	C2/IV	C1/III	A2/II	A1/I
1,5	1,7	1,6	1,5	1,4	1,342

Actualización 2026:

A 01/01/2026	Grupo Grado	AP/V	C2/IV	C1/III	A2/II	A1/I
	Grado I	1.067,04	1.111,83	1.168,55	1.261,84	1.357,03
	Grado II	1.443,42	1.499,09	1.566,35	1.665,95	1.768,27
	Grado III	1.819,86	1.886,36	1.964,16	2.070,07	2.179,49
	Grado IV	2.196,23	2.273,63	2.361,95	2.474,19	2.590,70

Quinto.- Analizado el informe emitido para la elaboración del Anexo de Personal de 2026 correspondiente con la presupuestación del Capítulo I para el ejercicio 2026 se determina que el 2'5% de la masa salarial del ejercicio 2025 asciende a 1.079.635,23€.

INFORME MASA SALARIAL - EJERCICIO 2025 - (EJECUTADA + ESTIMADA)										Fuente: EPSILON RH y SICAL		Ref: 07/12/2025					
CONCEPTOS										NOTA: Obligaciones reconocidas y estimadas (DIC25)							
		S8	TRIEVNOS	CD	CE	1430000	131xxxx	DIETAS+LOC	C. SEGUROS	F. SOCIAL (EJECUTADO)	ADAPT. ADMIN	ANTICIPOS	P. PENSIONES	SEG. SOCIAL EJECUTADA + PREV. NOV-DIC25	GRATIF+PRODUC	TOT RETRIBS	2'5% MASA SALARIAL
IMPORTE		Económica 224xxxx								Económica 6300000				15x			
2025	DIPSAL	F	8.543.501,14	1.406.960,80	5.232.030,33	6.886.421,86		150.314,24	539.900,00	35.078,08		275.400,75		7.134.194,68	1.194.847,23	31.398.649,11	784.966,23
		L	2.035.056,05	305.450,65	868.604,97	1.080.816,24	466.795,80	1.731.884,25	257.875,43	10.929,16		91.800,25		2.378.064,89	436.281,86	9.663.559,55	241.588,99
		EV/MC	1.114.159,77	18.384,77				594.311,66		0,00				396.344,15		2.123.200,35	53.080,01
																43.185.409,01	1.079.635,23
			11.692.716,96	1.730.796,22	6.100.635,30	7.967.238,10	466.795,80	1.731.884,25	1.002.501,33	539.900,00	46.007,24	0,00	367.201,00	0,00	9.908.603,72	1.631.129,09	43.185.409,01

Sexto.- Visto el acuerdo plenario del pasado 26 de febrero de 2025 en el que se acuerda lo siguiente:

“Primero. - Modificar la redacción de los artículos 23.4 del Acuerdo Marco y 24.4 del Convenio Colectivo, estableciendo en su lugar la siguiente: El personal que por necesidades del servicio deba desempeñar sus funciones en días festivos, será retribuido por cada día festivo trabajado, por esta actividad extraordinaria y en concepto de productividad, con independencia del grupo o categoría a la que pertenezca, con las siguientes cantidades:

- a) Por trabajo en festivo ordinario: 60,00 euros.
- b) Por trabajo durante la jornada de Navidad (turno de noche del día 24 de diciembre y turnos de mañana y tarde del día 25 del mismo mes) y Año Nuevo (turno de noche del día 31 de diciembre y turnos de mañana y tarde del día 1 de enero): 90,00 euros.

Las cantidades devengadas por este concepto se abonarán trimestralmente.

Cuando los servicios sean prestados por personal sujeto a un régimen de disponibilidad horaria o dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir el importe completo de un día festivo siempre que acrediten 3 horas, como mínimo, de trabajo; en caso contrario, sólo percibirán la parte proporcional al tiempo real de trabajo. Dichas cuantías se revisarán anualmente en aras a su actualización en la medida que resulte factible por la aplicación de las reglas sobre retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. - La modificación antedicha tendrá efectos desde el día 1 de diciembre de 2024.”

Por tanto, la aplicación del RDL 14/2025, de 2 diciembre, determina que los nuevos importes de los festivos se verán actualizados según la siguiente tabla:

<i>FESTIVO</i>	<i>IMPORTE 2025 ANTES DE LA APLICACIÓN RDL 14/2025</i>	<i>IMPORTE 2025 (INCTO 2,5%) DESPUES DE LA APLICACIÓN RDL 14/2025</i>	<i>IMPORTE 2026 (INCTO 1,5%) DESPUES DE LA APLICACIÓN RDL 14/2025</i>
<i>ORDINARIO</i>	60€	61,5€	62,42€
<i>EXTRAORDINARIO (Navidad y Año Nuevo)</i>	90€	92,25€	93,63€

Séptimo.- La aplicación del abono de los atrasos correspondientes con el ejercicio 2025 se realizará con una nómina complementaria de atrasos para abonarlos desde enero a diciembre de 2025.

Respecto del mes de enero y sucesivos que afectan al ejercicio 2026 se aplicará con carácter retroactivo desde 01 enero de 2026 y se realizará al mes siguiente desde su aprobación por el pleno provincial.

Octavo.- A la fecha del presente informe, consultados todos los puestos vacantes existentes en la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2026, se deduce que hay crédito suficiente en la dotación presupuestaria del ejercicio 2026 correspondiente con el capítulo I para poder abordar el abono de los diferentes incrementos previstos tanto del 2,5% del ejercicio 2025 como del 1,5% del ejercicio 2026.

NORMATIVA APLICABLE

Resultan de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local
- Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o haya derogado el Real Decreto Legislativo 5/2015
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones concordantes
- Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal
- Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

En consideración a todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 del Reglamento Orgánico Provincial, 97.1 y 82.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incrementar desde el 01 enero de 2025 las retribuciones (sueldo base, trienios, complemento destino, complemento específico, carrera profesional y festivos) para el ejercicio 2025 del personal al servicio del sector público (Diputación y OOAA (CIPSA y REGTSA)) en un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Segundo. - El abono de los atrasos correspondientes con el incremento del 2,5% para el ejercicio 2025 se realizará mediante una nómina complementaria, una vez se acuerde por el Pleno Provincial.

Tercero. - Incrementar desde el 01 de enero de 2026 las retribuciones (sueldo base, trienios, complemento destino, complemento específico, carrera profesional y festivos) para el ejercicio 2026, del personal al servicio del sector público (Diputación y OOAA (CIPSA y REGTSA)) en un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley 14/2025. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento

retributivo aprobado en este real decreto-ley 14/2025, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Cuarto.- El abono de los atrasos correspondientes con el incremento del 1,5% para el ejercicio 2026 se incorporará en la primera nómina ordinaria que se confeccione para tal efecto, una vez se acuerde por el Pleno Provincial.

Con respecto a la cobertura presupuestaria de los referidos incrementos retributivos, tras el análisis pormenorizado del Capítulo I del Presupuesto para el ejercicio 2026, y teniendo en cuenta las ejecuciones de anteriores ejercicios, los puestos vacantes existentes y las previsibles alteraciones retributivas derivadas de cambios de puestos de trabajo en aplicación de los criterios legales de provisión y movilidad de los mismos, se entiende que las previsiones presupuestarias son suficientes para financiar el acuerdo de incremento retributivo adoptado, sin perjuicio de la posible utilización de las modificaciones presupuestarias que al respecto prevé la normativa vigente en la materia.”

Visto el informe del Interventor General nº30/2026, de 26 de enero por el que se indica que no es objeto de control y fiscalización el expediente, por no constituir reconocimiento o liquidación de obligaciones, ni fase de gasto, ni reconocimiento de derecho alguno.

Y la Comisión, por unanimidad de los miembros del Partido Popular, el miembro del Diputado no adscrito y los miembros del Grupo Socialista, dictaminó favorablemente, elevar para la adopción de acuerdo, al Pleno Corporativo, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Incrementar desde el 01 enero de 2025 las retribuciones (sueldo base, trienios, complemento destino, complemento específico, carrera profesional y festivos) para el ejercicio 2025 del personal al servicio del sector público (Diputación y OOAA (CIPSA y REGTSA)) en un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Segundo. - El abono de los atrasos correspondientes con el incremento del 2,5% para el ejercicio 2025 se realizará mediante una nómina complementaria, una vez se acuerde por el Pleno Provincial.

Tercero.- Incrementar desde el 01 de enero de 2026 las retribuciones (sueldo base, trienios, complemento destino, complemento específico, carrera profesional y festivos) para el ejercicio 2026, del personal al servicio del sector público (Diputación y OOAA

(CIPSA y REGTSA)) en un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley 14/2025. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley 14/2025, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Cuarto.- El abono de los atrasos correspondientes con el incremento del 1,5% para el ejercicio 2026 se incorporará en la primera nómina ordinaria que se confeccione para tal efecto, una vez se acuerde por el Pleno Provincial.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

10.- EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000963: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DE PLENO Nº 186 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2026.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por unanimidad:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado informe con propuesta de resolución -que se emite en cumplimiento de lo señalado en el artículo 175 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre- relativo a la aprobación de la corrección de errores en el acuerdo de Pleno número 186 de 30 de diciembre de 2025 (expediente 2025/GEA_01/000963) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO

Primero.- Por acuerdo de pleno número 186 de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026.

Segundo.- En el boletín oficial de la provincia de Salamanca número 251 de 31 de diciembre de 2025 se procedió a la publicación del anuncio de exposición al público del Presupuesto General durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno, de conformidad con el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, consta que con fecha 23 de enero de 2026 se ha presentado una reclamación al Presupuesto por lo que el Pleno provincial dispone del plazo de un mes para resolverla.

Cuarto.- Asimismo, se ha observado que, en el acuerdo de Pleno, en el resumen por capítulos del estado de ingresos del Organismo Autónomo Centro Informático Provincial (CIPSA), donde figura:

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	1.124.937,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	4.208.335,00

Debe figurar:

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	1.124.937,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	4.208.335,00

Quinto.- De igual modo se ha observado que, en el acuerdo de Pleno, en el resumen por capítulos del estado de ingresos del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA), donde figura:

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	500.000,00
- Capítulo VIII	500.000,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	11.014.035,26

Debe figurar:

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00
B) Operaciones de Capital	500.000,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	500.000,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	11.014.035,26

Sexto.- Por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA) se envía un informe técnico con fecha 22 de enero de 2026 relativo a la rectificación de errores en la memoria del presupuesto 2026 de dicho Organismo Autónomo y que se incorpora al expediente.

CONSIDERANDOS

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- El Tribunal Supremo ha definido la rectificación o subsanación de errores materiales a que hace referencia el artículo 109.2 de la LPAC como un «procedimiento excepcional de modificación de los actos administrativos que, por su naturaleza excepcional, tiene que ser utilizado para los casos expresamente previstos» (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1996–RJ 1996/1796–). La jurisprudencia constante y, entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), de 18 de junio de 2001 (RJ 2001/9512) y de 11 de diciembre de 1993 viene exigiendo una serie de requisitos necesarios para la rectificación de errores materiales, que son los siguientes:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

5. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
6. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación de este, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad ratificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

Tercero.- Asimismo, la doctrina del Consejo Consultivo de Castilla y León que figura en su Memoria de 2016 en cuanto a la aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dice que “la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse. Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo”.

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad de sus quince miembros propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo de pleno número 186 de fecha 30 de diciembre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, en concreto, corregir:

Donde figura:

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00

- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	1.124.937,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	4.208.335,00

Debe figurar:

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	1.124.937,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	4.208.335,00

Asimismo, donde figura:

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00

- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	500.000,00
- Capítulo VIII	500.000,00
- Capítulo IX	0,00
<u>Total Presupuesto</u>	<u>11.014.035,26</u>

Debe figurar:

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00
B) Operaciones de Capital	500.000,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	500.000,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0,00
<u>Total Presupuesto</u>	<u>11.014.035,26</u>

Segundo.- Incorporar al expediente la memoria rectificada del presupuesto 2026 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca (REGTSA).

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativa y no simultáneamente, recurso de reposición ante el Pleno Provincial en el plazo de un mes, plazos contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

11.- EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000963: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2026.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado informe propuesta de resolución -que se emite en cumplimiento de lo señalado en el artículo 175 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre- relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026 para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO

Primero.- Por acuerdo de pleno número 186 de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026.

Segundo.- En el boletín oficial de la provincia de Salamanca número 251 de 31 de diciembre de 2025 se procedió a la publicación del anuncio de exposición al público del Presupuesto General durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno, de conformidad con el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, consta que con fecha 23 de enero de 2026 se ha presentado una reclamación al Presupuesto por lo que el Pleno provincial dispone del plazo de un mes para resolverla.

Cuarto. Con fecha 23 de enero de 2026 y con registro de entrada REGAGE26e00006273298 se ha presentado una reclamación al Presupuesto General de la Diputación provincial de Salamanca, bajo la forma de “alegaciones” y solicitando que “el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca tenga por presentada la presente alegación y reconsidere la inclusión, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026, del Servicio de recogida de residuos vegetales (CPV 90511000-2 y 90512000-9) como contrato reservado para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción”.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo señala que “aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril al indicar que “el acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva”.

Segundo.- Hay que tener en consideración, asimismo, el artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 22 del RD 500/1990 que al regular la reclamación administrativa a la aprobación inicial del Presupuesto regulan ambos artículos la legitimación activa y las causas de reclamación indicando que “tendrán la consideración de interesados: a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local. c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios. Y que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

Tercero.- De los tres requisitos que exigen el RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD 50/1990, de 20 de abril se cumple solamente uno:

1º.- Plazo de quince días para la interposición de la reclamación: Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del

R.D. 500/1990, de 20 de abril, y consultados los registros de entradas de documentos de esta Área de Economía y Hacienda desde el día 2/01/2026 hasta el 23/01/2026 ambos inclusive, se ha presentado un escrito de “reclamación” al Presupuesto de fecha 23 de enero de 2026 con número de registro de entrada REGAGE26e00006273298, por lo que el señalado escrito está presentado en plazo.

No así la forma, ya que se presenta como escrito de alegaciones, cuando lo que se ha abierto es un periodo de reclamaciones, que son conceptos diferentes. No obstante, se analizará si procede atender dicho escrito en cuanto al fondo.

2º.- Legitimación activa para reclamar: En el escrito que se presenta bajo la forma de “alegaciones” y no de reclamaciones aparece que “LOPD

[REDACTED] comparece y, EXPONE”. Del expediente se comprueba que no indica, ni acredita que esté en alguno de los supuestos para ser interesado: ser habitante en el territorio de la respectiva Entidad local; que resulte directamente afectada, aunque no habite en el territorio de la Entidad local y sea representante de algún Colegio Oficial, Cámara Oficial, Sindicato, Asociación o de Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, actuando en defensa de los que les son propios.

Este requisito podría subsanarse tras requerírsele que se acreditara, pero dado que no se cumple, como veremos, el tercero de ellos -la causa de la reclamación- no procede, porque en todo caso llegaríamos al mismo resultado.

3º.- Las causas de reclamación del presupuesto: La solicitud se dirige a que se reconsidere la inclusión, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026, del Servicio de recogida de residuos vegetales (CPV 90511000-2 y 90512000-9) como contrato reservado para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción. Este supuesto de reclamación no encaja en las causas que señala la normativa aplicable: no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley; haber omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo o, por último; ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los nueve Diputados del Grupo Popular y del Diputado no adscrito y en contra los cinco Diputados del Grupo Socialista, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- No admitir la reclamación presentada por LOPD [REDACTED] por no tener encaje dicho escrito en ninguna de las causas de reclamación reguladas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22.2

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026 equilibrado en gastos e ingresos, integrado por:

- *Los Estados de Gastos:*

I.- Presupuesto de la Diputación Provincial.

A) Operaciones Corrientes	126.662.833,00
- Capítulo I	51.126.094,00
- Capítulo II	52.446.372,00
- Capítulo III	143.600,00
- Capítulo IV	22.945.767,00
- Capítulo V	1.000,00
B) Operaciones de Capital	49.082.249,00
- Capítulo VI	27.105.731,00
- Capítulo VII	21.976.518,00
C) Operaciones Financieras	367.201,00
- Capítulo VIII	367.201,00
- Capítulo IX	0,00
<u>Total Presupuesto</u>	<u>176.112.283,00</u>

II.- Presupuesto de REGTSA.

A) Operaciones Corrientes	4.724.608,00
- Capítulo I	2.415.624,00
- Capítulo II	1.818.884,00
- Capítulo III	190.100,00
- Capítulo IV	300.000,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	161.600,00
- Capítulo VI	161.600,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	40.000,00
- Capítulo VIII	40.000,00
- Capítulo IX	0,00
<u>Total Presupuesto</u>	<u>4.926.208,00</u>

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	1.721.000,00
- Capítulo II	1.350.298,00
- Capítulo III	100,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	1.124.937,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	4.208.335,00

IV.- Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo.

A) Operaciones Corrientes	275.430,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	274.930,00
- Capítulo III	500,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	275.430,00

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.111.462,03
- Capítulo I	94.895,15
- Capítulo II	10.016.566,88
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00

B) Operaciones de Capital	902.573,23
- Capítulo VI	902.573,23
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	11.014.035,26

- Los Estados de Ingresos de:

I.- Presupuesto de la Diputación Provincial.

A) Operaciones Corrientes	169.444.512,00
- Capítulo I	8.817.109,00
- Capítulo II	6.502.170,00
- Capítulo III	5.721.650,00
- Capítulo IV	146.769.624,00
- Capítulo V	1.633.959,00
B) Operaciones de Capital	5.600.570,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	5.600.570,00
C) Operaciones Financieras	1.067.201,00
- Capítulo VIII	1.067.201,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	176.112.283,00

II.- Presupuesto de REGTSA.

A) Operaciones Corrientes	4.886.208,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	4.744.985,00
- Capítulo IV	141.123,00
- Capítulo V	100,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	40.000,00
- Capítulo VIII	40.000,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	4.926.208,00

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	1.124.937,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	4.208.335,00

IV.- Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo.

A) Operaciones Corrientes	275.430,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	275.430,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	275.430,00

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00

B) Operaciones de Capital	500.000,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	500.000,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	11.014.035,26

- Las Bases de Ejecución.

- Anexos.

- Documentación complementaria.

Tercero.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto General definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el General.

Cuarto.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por mayoría con los votos a favor de los quince Diputados del Grupo Popular y uno del Diputado no adscrito y con los votos en contra de los nueve Diputados del Grupo Socialista.

12.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR DE ESTA DIPUTACIÓN POR UNA FINANCIACIÓN LOCAL JUSTA, SUFICIENTE Y RESPETUOSA CON LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente proposición presentada por el Grupo Popular:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos constituyen la administración más cercana a los ciudadanos y desempeñan un papel esencial en la prestación de servicios públicos básicos, la cohesión social y la vertebración territorial del país. En los últimos años, las entidades locales han asumido un volumen creciente de competencias y responsabilidades, muchas de ellas de

carácter impropio, sin que ello haya venido acompañado de una financiación suficiente, estable y previsible.

La ausencia de Presupuestos Generales del Estado actualizados, la rigidez de las reglas fiscales y la falta de certidumbre normativa están dificultando gravemente la planificación económica y presupuestaria de los ayuntamientos, limitando su capacidad de inversión y condicionando la calidad de los servicios que prestan a los vecinos.

En este contexto, el Gobierno de España ha anunciado recientemente una propuesta de reforma del sistema de financiación autonómica que se ha presentado de manera parcial, bilateral y sin un marco multilateral previo, generando incertidumbre y preocupación en amplios sectores institucionales y territoriales. La referencia pública a principios como la ordinalidad y a acuerdos singulares plantea dudas razonables sobre el impacto que este nuevo modelo puede tener en la igualdad entre ciudadanos y en la cohesión territorial del conjunto del Estado.

Este debate se está produciendo, además, sin incorporar de forma expresa la financiación local, pese a que cualquier modificación del sistema autonómico tiene un impacto directo e inmediato en los ayuntamientos. Abordar la reforma de la financiación pública sin contar con las entidades locales supone ignorar a la administración que gestiona los servicios más cercanos y cotidianos para los ciudadanos.

A ello se suma la imposición de nuevas obligaciones financieras a los municipios, como las derivadas de la aplicación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que obliga a repercutir íntegramente el coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos mediante una tasa específica. Esta medida limita la autonomía fiscal municipal y traslada directamente a los vecinos el coste de decisiones adoptadas sin financiación adicional ni flexibilidad suficiente para su adaptación.

Los ayuntamientos, como parte esencial del Estado, deben participar activamente en los procesos de reforma que afectan a su financiación y a su autonomía. Para ello, resulta imprescindible el funcionamiento ordinario de los órganos de cooperación institucional, en particular la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), como espacio de diálogo, coordinación y lealtad institucional.

Defender una financiación local justa, suficiente y equitativa no es una reivindicación partidista, sino una condición necesaria para garantizar la igualdad entre los ciudadanos, la sostenibilidad de los servicios públicos municipales y el equilibrio territorial del país.

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación de Salamanca eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDOS**:

Primero. - Instar al Gobierno de España a retirar la propuesta de nuevo modelo de financiación autonómica pactado con partidos que defienden el separatismo.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que la reforma del sistema de financiación autonómica anunciada se aborde desde un enfoque multilateral, transparente y basado en criterios objetivos, garantizando la igualdad entre ciudadanos y evitando acuerdos singulares que puedan generar desequilibrios territoriales.

Tercero.- Reclamar que cualquier reforma del sistema de financiación autonómica incorpore de forma simultánea una reforma del sistema de financiación local, reconociendo el papel esencial de los ayuntamientos y garantizando su suficiencia financiera.

Cuarto.- Exigir la convocatoria inmediata y ordinaria de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), como órgano de cooperación institucional, para analizar y debatir de manera conjunta la reforma de la financiación autonómica y local con participación efectiva de los municipios.

Quinto.- Solicitar que no se impongan nuevas competencias ni obligaciones financieras a los ayuntamientos sin la correspondiente dotación de recursos, preservando la autonomía local y la calidad de los servicios municipales.

Sexto.- Defender la autonomía fiscal de los ayuntamientos, instando al Gobierno de España a revisar la aplicación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados, de manera que se puedan utilizar otros instrumentos y medidas no impositivas previstas en la Directivas, que incentiven la prevención y el reciclaje de residuos, sin que supongan la imposición de cargas fiscales obligatorias adicionales a los vecinos.

Séptimo.- Reafirmar el principio de igualdad entre todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, como eje fundamental del sistema de financiación pública, garantizando que los servicios municipales dispongan de recursos suficientes, estables y basados en criterios objetivos y transparentes.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial, al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y a la Comisión General de las Entidades Locales del Senado.”

Tras el debate, la propuesta que antecede fue aprobada por mayoría, al votar a favor los quince Diputados del Grupo Popular y uno del Diputado no adscrito y con el voto en contra de los nueve Diputados del Grupo Socialista.

El Sr. Presidente toma la palabra para manifestar que teniendo en cuenta la similitud de este punto del orden del día y el siguiente de este Pleno y de conformidad con la Junta de Portavoces, el debate será conjunto y la votación de los mismos será por separado.

13.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR DE ESTA DIPUTACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL "SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO" COMO PRESTACIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE EN LA REFORMA DE LA LEY DE DEPENDENCIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente proposición presentada por el Grupo Popular:

“Exposición de Motivos

Desde la aprobación de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal, se ha consolidado un amplio y sólido catálogo de servicios y prestaciones de apoyo. En este contexto, la Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales destaca cada año el liderazgo de la Junta de Castilla y León por su compromiso con la aplicación y el desarrollo de esta norma, situándola entre las comunidades autónomas que mejor gestionan el sistema de atención a la dependencia.

Sin embargo, tras dos décadas de vigencia, el modelo actual requiere reformas que den respuesta al deseo de 'envejecer en casa' (aging in place). Los datos respaldan este cambio: el 78% de los mayores de 65 años prefiere permanecer en su vivienda habitual, una preferencia que el sistema debe garantizar.

En 2021, la Comisión Europea presentó el Libro Verde sobre el Envejecimiento, advirtiendo de una presión asistencial sin precedentes: la demanda de cuidados de larga duración en los países miembros aumentará de los 19,5 millones de personas registrados en 2016 a 30,5 millones en el horizonte de 2050. Esta progresión confirma que el modelo tradicional, sustentado históricamente en la red familiar, ha alcanzado un agotamiento estructural que compromete su sostenibilidad. Ante esta realidad, la Resolución del Parlamento Europeo del 5 de julio de 2022 insta a los Estados a realizar las reformas necesarias para garantizar una acción común en materia de cuidados.

En España, tras dos décadas de vigencia de la Ley 39/2006 (Ley de Dependencia), el sistema requiere una actualización profunda para cubrir estas necesidades. En este contexto, la Cámara Baja ha iniciado recientemente la tramitación de una reforma impulsada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. La nueva propuesta de la reforma se limita a incorporar como “novedad” prestaciones esenciales y programas de recursos que Castilla y León ya tiene plenamente implantados, por lo que no supone ningún avance real ni aporta mejoras concretas para los salmantinos ni tampoco incluye demandas que incluso los Ayuntamientos de nuestra provincia están requiriendo para el bienestar de sus vecinos.

El Grupo Popular de la Diputación de Salamanca, con el firme compromiso de asegurar una atención integral y de calidad a las personas mayores y con discapacidad de la provincia, considera imprescindible que en la reforma propuesta por el Gobierno

incorpore en su artículo 15 un nuevo servicio dentro del catálogo oficial, el servicio de comidas a domicilio.

Esta propuesta busca integrarse en el Proyecto de Ley que modifica tanto la Ley de Dependencia como el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad. El objetivo final es reforzar la autonomía, la inclusión y la accesibilidad universal de nuestros mayores y personas con discapacidad.

Para que la reforma legal prevista para 2026 sea realmente efectiva, la alimentación debe dejar de considerarse una tarea incluida dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y pasar a configurarse como una prestación técnica independiente.

En la actualidad, según el Observatorio de la Dependencia, el SAD asume el 42,5 % de la atención a la dependencia. En la provincia de Salamanca, de las 1.557 personas sólo atendidas desde el sistema público de la Diputación de Salamanca, 921 reciben atención personal y doméstica, mientras que 636 reciben únicamente atención personal. Del total de personas usuarias, a 425 se les elabora la comida como parte de un conjunto de tareas, lo que representa el 28 % del total.

Tal y como está configurado el SAD en la normativa estatal, esta situación acaba fomentando que el cuidado de la salud y la alimentación se realicen en detrimento del desarrollo de otras funciones esenciales, como la asistencia personal o el fomento de las relaciones con el entorno y en el caso de aquellas personas que no se realizan tareas de preparación de la comida se desconoce la situación nutricionista, generando mayor riesgo de desnutrición especialmente en el caso de las personas que se encuentran en mayor riesgo de vulnerabilidad.

Con esta medida se busca aliviar la malnutrición en personas mayores ya que este déficit nutricional no solo dispara el deterioro físico y las hospitalizaciones, sino que agrava la soledad y la polimedicación. Urge redefinir la arquitectura del cuidado mediante servicios de proximidad especializados que separen claramente las funciones técnicas de la asistencia básica.

Para que esta prestación, junto con el resto de los servicios del catálogo público, pueda prestarse con plenas garantías, es imprescindible contar con una financiación suficiente y estable. La experiencia de los últimos años pone de manifiesto que el Gobierno del Partido Socialista no ha cumplido adecuadamente sus compromisos económicos con el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, manteniendo una aportación estatal muy por debajo del 50 % que establece la propia Ley 39/2006 y trasladando la mayor carga financiera a las comunidades autónomas y a las entidades locales. Esta insuficiencia presupuestaria dificulta la implantación de nuevos servicios y compromete la calidad de los existentes, por lo que cualquier ampliación del catálogo, como el servicio de comidas a domicilio, debe ir necesariamente acompañada de una financiación estatal suficiente, finalista y garantizada.

Propuesta de Acuerdo

Por todo lo expuesto, se propone a este Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que, en la reforma de la Ley 39/2006 prevista para 2026, se incluya en el Artículo 15 el Servicio de Comida a Domicilio como una prestación específica, diferenciada e independiente del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Segundo.- Definir dicha prestación como un "derecho subjetivo" que garantice una nutrición adecuada mediante un soporte externo, permitiendo que el personal del SAD pueda centrarse en el apoyo a las actividades básicas de la vida diaria y la interacción social.

Tercero.- Potenciar la figura del "Agente Centinela" dentro de este nuevo servicio; un profesional que no solo entregue alimentos, sino que realice un seguimiento diario, supervise la nutrición y combata activamente el aislamiento social de nuestros mayores en la provincia.

Cuarto.- Establecer un marco de coordinación sociosanitaria que permita que los profesionales de la salud supervisen estas dietas para frenar el deterioro físico y reducir la presión en el sistema hospitalario.

Quinto.- Dotar de presupuesto económica suficiente para poder poner en marcha esta prestación

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

Tras el debate, la propuesta que antecede fue aprobada por mayoría, al votar a favor los quince Diputados del Grupo Popular y uno del Diputado no adscrito y con la abstención de los nueve Diputados del Grupo Socialista.

14.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DE ESTA DIPUTACIÓN PARA ABRIR UN ENTORNO DE DIÁLOGO CON EL FIN DE BUSCAR CAUCES DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente proposición presentada por el Grupo Socialista:

“En abril de 2023 el Grupo Socialista solicitó al pleno provincial la aprobación de su propuesta para la prestación del servicio de comida a domicilio para personas mayores, dependientes o con discapacidad en toda la provincia. Lamentablemente, el equipo de gobierno del Partido Popular rechazó nuestra iniciativa.

Solicitábamos entonces que se llevase a cabo la iniciativa mediante convenios de colaboración con asociaciones o empresas de inclusión social y los ayuntamientos de la provincia, por ser éste el modo más asequible e inmediato de materializarla. Asequible, porque se trata de entidades sin ánimo de lucro cuyo único motor es atender a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos, especialmente a los más vulnerables y desfavorecidos. Inmediato, porque en la provincia hay asociaciones y empresas sociales de referencia que ya ejercen esta función, con experiencia y resultados demostrables.

En nuestra exposición de motivos aludíamos, entre otras fuentes, a las atribuciones en materia social que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra comunidad autónoma. También a la delegación de funciones que ésta transmite a las diputaciones provinciales y al papel necesario de éstas últimas. En el ámbito de esta delegación competencial, especificábamos entonces que el Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León, dentro de los Objetivos Sectoriales de Atención a Personas Mayores, establece como objetivo de las diputaciones "fomentar la participación activa de los mayores y ampliar la dotación de servicios en las provincias destinados a la atención de aquellos con mayor dependencia", concretando en el desarrollo de experiencias piloto de comida y lavandería a domicilio.

Pues bien, hoy esas experiencias se han consolidado. Están funcionando en buena parte de Castilla y León -también en algunos puntos de la provincia de Salamanca- y la comida a domicilio ha pasado a ser considerado un servicio esencial en muchas provincias españolas, por lo que esta propuesta, a nuestro juicio, cobra aún mayor sentido.

Vaya por delante la alta valoración que el Grupo Socialista hace de los diferentes ámbitos de atención que desarrolla el Área provincial de Bienestar Social, entre ellos, por supuesto, el servicio de ayuda a domicilio. De hecho, desde hace años la Diputación apoya mediante un convenio el servicio de comida a domicilio que presta ADECASAL (Asociación para el Desarrollo del Campo de Salamanca y Ledesma) en algunos puntos de nuestra provincia. ADECASAL desarrolla un trabajo fructífero y beneficioso para los territorios a los que alcanza, tanto que se ha convertido en una referencia replicada en varios territorios españoles. Es una asociación benéfica de trayectoria y solvencia contrastadas, cuyo único reparto de beneficios está en la acción social y el cuidado a los vecinos de nuestro medio rural.

Sin embargo, los beneficiarios son pocos (entre 160 y 170 personas en un total de 25 municipios, aproximadamente) y, lamentablemente, la comida no llega a territorios que hoy demandan el servicio, pero quedan fuera del campo de actuación de la asociación. La razón: aunque hay voluntad de satisfacer esa demanda y posibilidades inmediatas de

ampliación (por capacidad de aprovisionamiento, lugar de preparación y otros recursos disponibles), con los medios actuales (furgonetas, conductores...) no resulta posible.

Apoyamos y damos alto valor a la implicación de la Diputación, necesaria para mantener el servicio que hoy se presta. Sin embargo, consideramos que debemos caminar hacia un horizonte en que cualquier ciudadano de la provincia en situación de vulnerabilidad (fundamentalmente, mayores o personas con discapacidad) pueda tener la opción de acceder al servicio de comida a domicilio sin que los límites geográficos o la distancia sean un impedimento.

Valga la siguiente reflexión para reforzar los argumentos expuestos. En el relato habitual de la Diputación está el compromiso de minimizar las diferencias de acceso a servicios públicos en el medio rural con respecto a ámbitos urbanos. Lo compartimos. Pues bien, el Ayuntamiento de Salamanca, en la línea del convenio suscrito por la Diputación con ADECASAL, se ha beneficiado de la existencia de ALGO NUEVO S.L., una empresa de inclusión social con la voluntad y los recursos necesarios que hoy reparte comida a domicilio a más de 1.600 personas en la capital, cifra que se incrementa día a día. No parece coherente que en Salamanca capital (aprox. 146.000 habitantes) los beneficiarios multipliquen por diez a los del resto de la provincia (aprox. 181.000 habitantes).

Es, pues, prioritario ampliar la oferta en la provincia. Con una infraestructura en funcionamiento a nuestra disposición y una asociación volcada en la atención a nuestro medio rural, podría hacerse de manera inmediata si la Diputación se compromete a apoyarlo. La experiencia que ya tenemos demuestra que, de este modo, los costes para ampliar gradualmente el servicio de comida a domicilio serán contenidos y, en todo caso, mucho menores que su rentabilidad social, especialmente en un entorno geográfico envejecido, disperso y, frecuentemente, atenazado por la soledad y la escasez de alternativas.

Con la vista puesta en el horizonte de llegar a ofrecer este servicio en toda la provincia, hoy proponemos dar un paso más, sencillo y necesario: tratar de satisfacer la demanda de los ciudadanos de la provincia que ya solicitan comida a domicilio a ADECASAL, a través del diálogo con la asociación y con los grupos políticos. Estamos seguros de que, con voluntad de escucha y compromiso, sabremos aprovechar un recurso a nuestro alcance para llegar más lejos en la atención a los colectivos vulnerables de Salamanca. Si se acepta emprender este diálogo, llegaremos a acuerdos fructíferos.

A partir de ahí, en pasos siguientes hacia la universalización del servicio, serán otras asociaciones de carácter comarcal, otras empresas de inclusión social o los medios que disponga la Diputación quienes continúen la labor.

Por todo lo cual, proponemos al plenario de la corporación provincial el siguiente acuerdo para su aprobación:

- La Diputación de Salamanca, a través del Área de Bienestar Social, abrirá un entorno de diálogo referente a la posible ampliación del servicio de comida a domicilio que actualmente ejerce ADECASAL en nuestra provincia, con la propia asociación y con representantes de los grupos políticos.”

Tras el debate conjunto mantenido en el punto anterior, la propuesta que antecede fue rechazada por mayoría, al votar en contra los quince Diputados del Grupo Popular, con los votos a favor de los nueve Diputados del Grupo Socialista y la abstención del Diputado no adscrito.

15.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DE ESTA DIPUTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (POE) DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente proposición presentada por el Grupo Socialista:

“El PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA de la Diputación de Salamanca (en adelante, POE) funciona desde el año 2016. Han sido diez convocatorias de un proyecto muy positivo para la provincia, que el Grupo Socialista ha apoyado desde el inicio.

El objetivo fundamental, fomentar el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables en la iluminación pública y en edificios municipales muestra un alto grado de cumplimiento, alcanzado a través de actuaciones como la sustitución de luminarias existentes por tecnologías más eficientes (LED), la mejora de la eficiencia en el alumbrado y la rehabilitación energética de edificios de titularidad municipal.

Fruto de esta iniciativa, los municipios salmantinos han alcanzado un grado de madurez en optimización energética destacable y son las propias entidades locales de la provincia quienes demandan una actualización del plan, con el fin de poder abordar nuevos motivos de inversión, siempre desde el prisma de la optimización energética, la reducción de costes y el compromiso por el medio ambiente y contra el cambio climático.

Así, sería deseable incluir acciones como la instalación de nuevos puntos de luz, así como diferentes iniciativas relacionadas con un consumo óptimo y movilidad sostenible. Es también el momento de apoyar al territorio salmantino en las múltiples propuestas de comunidades energéticas que han surgido en los últimos años o que se encuentran en fase de iniciación (por supuesto, también a las que están por llegar).

En definitiva, consideramos que ha llegado el momento de actualizar el POE, por lo que proponemos al plenario de la corporación provincial el siguiente acuerdo para su aprobación:

- La Diputación de Salamanca, a través del Área de Medio Ambiente, abrirá un entorno de diálogo con los grupos políticos referente a la ampliación de objetivos, acciones subvencionables y, de manera general, a la actualización del POE.”

Tras el debate, la propuesta que antecede fue aprobada por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

16.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO NO ADSCRITO DE ESTA DIPUTACIÓN SOBRE LA FIRMA DE ACUERDO DE LA UNIÓN EUROPEA Y MERCOSUR.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente proposición presentada por el Diputado no adscrito:

“El pasado 9 de enero, el Consejo de la Unión Europea adoptó las decisiones que autorizan la firma del Acuerdo de Asociación Económica y Monetaria (APEM) y del Acuerdo Comercial Interino (ACI) ente la Unión Europea y los países de Mercosur. Posteriormente, el 17 de enero, la Unión Europea y Mercosur procedieron a la firma de dichos acuerdos en la sede del banco Central de Paraguay.

La firma de este acuerdo genera impactos complejos y tensiones significativas para la agricultura y la ganadería españolas, especialmente en aspectos clave como la aplicación de las denominadas cláusulas espejo, la trazabilidad de los productos importados, la seguridad alimentaria y el cumplimiento de los estándares medioambientales, sanitarios y laborales exigidos a los productores europeos.

El acuerdo permite la competencia en Europa de productos agrarios y ganaderos, procedentes de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, que son producidos en unas condiciones de exigencias totalmente diferentes a las que sufren nuestros productores y que sitúan a estos en una enorme desventaja frente a aquellos, competencia que parte de unas ventajas iniciales en cuanto a exigencias sanitarias y de bienestar animal, sin olvidar otros condicionamientos medioambientales y administrativos que ponen en duda la viabilidad de nuestras explotaciones, muchas de ellas abocadas al cierre.

En Salamanca tenemos sectores especialmente vulnerables a esta competencia desleal como son la producción de carne y la producción de miel, sin olvidarnos del sector agro, ya tocado de muerte por el elevado precio de los insumos y el bajo precio de los

productos, que obliga a trabajar a pérdidas a nuestros agricultores, impidiendo con ello el relevo generacional tan necesario.

El sector agropecuario es por sí mismo, el motor de la economía provincial, generando economías de escala, sin las que otros sectores más boyantes de nuestra economía no podrían sobrevivir. El sector agropecuario mueve Salamanca, siendo, en muchos casos, la última esperanza si de verdad queremos recuperar la demografía en nuestras zonas rural e incorporar jóvenes al campo; no basta hablar de repoblación, hay que trabajar por la repoblación.

Para que esto se pueda dar necesitamos que nuestros agricultores y ganaderos tengan unas condiciones de trabajo basadas en una competencia justa entre iguales, que hagan viables a las explotaciones familiares y nos den una seguridad alimentaria que de otra forma no tendríamos.

Por todo lo expuesto, someto al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a posicionarse en contra de la entrada en vigor del Acuerdo UE-Mercosur mientras no se establezcan con total garantía las medidas necesarias para la protección del campo español.

Segundo.- Poner en marcha controles de frontera efectivos con medios técnicos y de personal suficientes, que garantice la trazabilidad en igualdad de condiciones de los productos importados, así como su producción en igualdad de condiciones en cuanto a cumplimiento de normas sanitarias y medioambientales.

Tercero.- Exigir al Gobierno de la Nación la reducción de las actuales exigencias y trabas administrativas que ponen a nuestros productores en franca desventaja frente a los productores de terceros países.

Cuarto.- Impedir la competencia desleal de productos obtenidos con prácticas o aplicaciones prohibidas en la UE.

Quinto.- Declarar al sector agropecuario como un sector estratégico que garantice la soberanía alimentaria, que impida que nuestros ciudadanos dependan de terceros países para llenar la bolsa de la compra.

Sexto.- Defender una PAC sin los recortes auspiciados por la UE, y que su presupuesto siga siendo independiente y no se integre en otras partidas presupuestarias, que harían más fácil su destino a otros fines distintos.

Séptimo.- Comunicar esta votación al Gobierno de la Nación, al Ministerio de Agricultura, a la Junta de Castilla y León y a las Organizaciones Agrarias.”

Tras el debate, la propuesta que antecede fue aprobada por mayoría, al votar a favor los quince Diputados del Grupo Popular y uno del Diputado no adscrito y con la abstención de los nueve Diputados del Grupo Socialista.

17.- EXPEDIENTE 2025/GIN_01/000149: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 1535/2025, RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO, EJERCICIO 2024.

Conoce la Corporación del informe de Intervención nº 1535/25, de 17 de diciembre relativo al resumen anual sobre el control interno, ejercicio 2024.

Y la Corporación se da por enterada.

18.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA Y TRANSCRITAS DESDE EL DÍA 8 AL 31 DE DICIEMBRE 2025, NÚMEROS 7716 AL 8361 Y DEL 1 AL 18 DE ENERO DE 2026, NÚMEROS DEL 1 AL 142.

En cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 62 del R.D. 2568/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la misma, desde los días ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, números siete mil setecientos dieciséis al ocho mil trescientos sesenta y uno y desde el uno al dieciocho de enero de dos mil veintiséis, números uno al ciento cuarenta y dos.

Y la Corporación se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y sin más asuntos de que tratar, a las once horas y cincuenta y tres minutos el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de videoacta, el cual contiene la huella electrónica:

[eb3dfeef0c84239d12e6002d77f9215e49232d664e643600f5750db3673010fc0b57abf257cbf73641e6fa9a6f381fe8fe1ca1168887dbe786572945909fd7d](#)

que garantiza la integridad de la grabación, de la que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

La videoacta correspondiente a esta sesión plenaria está disponible en:

<http://videoacta.lasalina.es/?pleno=20260130>

El listado de todos los plenos:

<http://videoacta.lasalina.es>